

Informe de gestión 2025

Corpoemprende -Corporación colombiana de emprendimiento

NIT 900643327-7

Forma Jurídica: Entidad sin ánimo de lucro.

Representante Legal: Laura Patricia Diez Patiño.

Ubicación Geográfica: cll 2b # 81ª – 513 apto 2003

23 de enero de 2026

Señores Asamblea General de Corporados

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Ref: Presentación del Informe de Gestión – Año Gravable 2025

Señores Corporados:

Ref: Presentación del Informe de Gestión – Año Gravable 2025

Señores Corporados:

En mi calidad de Representante Legal de la Corporación y en estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las normas legales vigentes, presento a consideración de la Asamblea General el presente Informe de Gestión, en el cual se consignan de manera detallada las actividades y los hitos más relevantes desarrollados durante el año gravable 2025. Este documento ofrece una visión transparente del entorno actual de nuestra entidad, destacando los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad y nuestra firme apuesta por el fortalecimiento del ecosistema emprendedor bajo los principios de interés general y ausencia de ánimo de lucro.

1. IDENTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

CORPOEMPRENDE es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida conforme a la normatividad colombiana. De acuerdo con el **Artículo 5** de sus estatutos sociales, la entidad tiene el siguiente objeto social principal:

“El diseño, gestión, ejecución y evaluación de programas, proyectos y estrategias de formación, asesoría, consultoría, asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento empresarial, dirigidos a emprendedores, empresarios, unidades productivas, organizaciones de base, comunidades y actores del territorio, con un enfoque en el desarrollo económico, la innovación social, la sostenibilidad y el desarrollo territorial.”

Dicho objeto social se desarrolla conforme a lo establecido en los artículos 19, 356 a 364-5 y 359 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017.

1.1 Permanencia y Prevalencia de la Actividad Meritoria

Las actividades realizadas por la Corporación durante el año 2025 fortalecieron la misión institucional y su objeto social principal, centrándose en el diseño y ejecución de programas de formación y fortalecimiento empresarial, se mantuvo constante y constituyó el eje rector de las decisiones financieras y operativas durante la vigencia. Esta labor generó un impacto permanente en los territorios intervenidos, evidenciado en la continuidad de los procesos formativos, el fortalecimiento de capacidades organizativas y la consolidación de relaciones de confianza a largo plazo con asociaciones campesinas y líderes locales en regiones como el Urabá, el Suroeste Antioqueño y el Bajo Cauca

1.2 La Actividad Principal como Motor Institucional

Durante el ejercicio 2025, la Corporación **consolidó una gestión focalizada y estratégica**, destinando el 100% de sus esfuerzos a las áreas de educación y promoción del desarrollo empresarial. Esta orientación permitió **optimizar el uso de los recursos**, garantizando su alineación total con el objeto social. En coherencia con su naturaleza, la Corporación **desarrolló** talleres, asesorías y bootcamps articulados con la visión de fortalecer el tejido productivo nacional.

La inversión de recursos **se ejecutó de manera eficiente y orientada al impacto**, priorizando la contratación de expertos técnicos, el desarrollo de contenidos pedagógicos de calidad y la logística necesaria para ampliar la cobertura, incluso en territorios de difícil acceso. El análisis de la ejecución presupuestal evidenció una

gestión financiera efectiva, en la cual los recursos captados se transformaron de forma ágil en inversión social, manteniendo controlados los gastos administrativos y maximizando el beneficio para la población atendida.

Durante el año 2025, CORPOEMPRENDE **fortaleció su presencia territorial mediante la gestión de convenios de cooperación interinstitucional**, participando como aliado estratégico y cofinanciador. En este marco, la Corporación **aportó de manera significativa capacidades técnicas, metodológicas, talento humano especializado y gestión operativa**, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de cada iniciativa.

En todos los casos, la entidad realizó aportes en especie y de conocimiento, orientados a garantizar el acceso abierto de la comunidad a los procesos formativos. La Corporación mantuvo liderazgo técnico directo en la implementación de las actividades, en coherencia con su objeto social y bajo el principio de ausencia de ánimo de lucro.

1.3 Inversión Estratégica en Educación y Emprendimiento

La educación es la herramienta más poderosa para la movilidad social y el desarrollo económico. Corpoemprende entiende que el emprendimiento no puede florecer sin una base sólida de conocimientos técnicos y habilidades socioemocionales. Por ello, durante el 2025, la entidad invirtió sus excedentes y recursos captados en programas educativos de libre acceso.

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES GRATUITAS.

CORPOEMPRENDE desarrolló sus actividades de interés general y libre acceso durante el año 2025 bajo el siguiente despliegue metodológico, buscando un impacto comunitario:

2.1 Metodología de Intervención Social (El "Cómo")

La ejecución se realizó siguiendo un ciclo de transferencia de conocimiento sin contraprestación económica:

1. **Convocatoria Abierta:** Se realizó de forma articulada con los líderes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y Juntas de Acción Comunal (JAC), utilizando sus canales de difusión (como grupos de WhatsApp comunitarios) para garantizar el **libre acceso** de cualquier ciudadano, sin filtros de afiliación o pago previo.
2. **Selección y Población Objeto:** El criterio de selección fue la autodefinición del ciudadano como emprendedor o persona con intención de generar proyectos de vida productivos en las Comunas 5 (Castilla) y 7 (Robledo) de Medellín.
3. **Ejecución Técnica (Cuándo y Dónde):** Los talleres se dictaron en espacios comunitarios (Sedes de las JAC) en fechas estratégicas, enfocándose en salud mental para el emprendimiento e innovación tecnológica.
4. **Certificación Externa:** El cierre del proceso fue validado por las autoridades locales (JAL/JAC), quienes certificaron las actividades realizadas.

2.2 Indicadores de Resultado e Impacto Inmediato

Ante la ausencia de seguimiento posterior por la naturaleza gratuita y masiva de las jornadas, se presentan indicadores de ejecución y satisfacción basados en las evidencias adjuntas:

- **Indicador de Cobertura Comunitaria:** 100% de las actividades programadas con JAL Robledo y JAC Toscana fueron desarrolladas con éxito, impactando a emprendedores y comunidad en general.
- **Percepción de Transformación:**
 - **JAC Barrio Toscana:** Certifica que el taller de "Comunicación Asertiva" fue de "gran importancia para la comunidad", permitiendo fortalecer habilidades para la resolución de conflictos en sus proyectos.
 - **JAL Comuna 7 Robledo:** Reporta un "gran éxito y una excelente asistencia", destacando que los temas de Inteligencia Artificial y Fortalecimiento Emocional son vitales para la transformación del entorno actual del emprendedor.

2.3 Evidencia Fotográfica y Documental

Como prueba irrefutable de la transparencia en la ejecución, se encuentra dentro del informe:

1. **Registros fotográficos** de las jornadas presenciales donde se evidencia la asistencia y la interacción directa con la comunidad.
2. **Cuatro (4) certificaciones originales** expedidas por terceros independientes (JAL y JAC), que prueban que CORPOEMPRENDE actuó con recursos propios y en beneficio del interés general.

2.4 Reglamento Institucional de Gratuidad y Acceso Abierto

CORPOEMPRENDE cuenta con un Reglamento Institucional de Gratuidad y Acceso Abierto, el cual establece que las actividades abiertas y gratuitas dirigidas a la comunidad se desarrollan bajo principios de convocatoria pública, igualdad de oportunidades y ausencia de contraprestación económica por parte del beneficiario final.

Dicho reglamento dispone que los procesos de formación, asesoría comunitaria y fortalecimiento organizacional de carácter social deben garantizar:

- Convocatoria abierta difundida a través de aliados territoriales y canales institucionales.
- Acceso libre sin exigencia de pago previo.
- Priorización de población vulnerable, rural o perteneciente a organizaciones sociales.
- Transparencia en los criterios de selección cuando la capacidad operativa lo requiera.

Este mecanismo institucional asegura que las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto social cumplan con el requisito de interés general y libre acceso exigido por el artículo 359 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES GRATUITAS.

En el contexto urbano de Medellín, la Corporación identificó la necesidad de intervenir en las bases comunitarias de las Comunas 5 (Castilla) y 7 (Robledo). A través de una articulación estratégica con las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas de Acción Comunal (JAC), se desplegaron ciclos formativos que abordan las barreras psicológicas y técnicas del emprendimiento.

El taller "Miedo al emprendimiento, nuevos proyectos de vida y fortalecimiento emocional" es un ejemplo claro de cómo la inversión en educación toca la fibra humana. No se trata solo de enseñar a hacer un balance contable, sino de preparar al individuo para el fracaso y el éxito, transformando su mentalidad de subsistencia en una de crecimiento. Estas actividades, certificadas por las autoridades locales, demuestran que el interés general es la brújula de la Corporación.

Durante el año gravable 2025, **CORPOEMPRENDE** desarrolló una estrategia estructural de fortalecimiento emprendedor dividida en programas macro y servicios de asesoría permanente, garantizando que el impacto no fuera ocasional sino sostenido durante el ejercicio.

3.1 Programas Macro de Formación Comunitaria (Datos Consolidados)

Se desarrollaron ciclos de formación técnica y emocional que impactaron directamente en la base productiva de las Comunas 5 y 7 de Medellín:

- **Volumen de formación:** Se realizaron talleres presenciales y virtuales certificados por terceros (JAL/JAC), sumando una intensidad horaria de transferencia de conocimiento directo a la comunidad.
- **Población Impactada:** Las jornadas contaron con una asistencia masiva de la comunidad local, superando las expectativas iniciales de convocatoria en barrios como Toscana y Aures 1.
- **Temáticas Estructurales:** Los contenidos abarcaron desde la inteligencia artificial aplicada hasta el fortalecimiento emocional, herramientas vitales para los asistentes.

3.2 Servicio Permanente de Asesoría Empresarial (Continuidad)

A diferencia de los talleres grupales, la Corporación mantuvo durante todo el año 2025 un servicio de **asesoría técnica individual y gratuita** para personas naturales emprendedoras.

- **Cómo se beneficiaron:** Los emprendedores accedieron a sesiones de mentoría para el ajuste de sus modelos de negocio y guías comerciales sin costo alguno.
- **Impacto:** Este servicio permitió que ciudadanos sin recursos para consultoría privada recibieron análisis y recomendaciones.

3.3 Convocatoria y Proceso de Selección Técnico

Para asegurar el interés general y el acceso a la población más necesitada, se aplicó la siguiente metodología:

- **Convocatoria:** Se realizó de forma abierta mediante alianzas comunitarias con las JAL y JAC, reforzada por publicaciones en redes sociales institucionales.
- **Criterios de Selección:** El criterio de selección fue la autodefinición del ciudadano como emprendedor o persona con intención de generar proyectos de vida productivos en las Comunas 5 (Castilla) y 7 (Robledo) de Medellín.

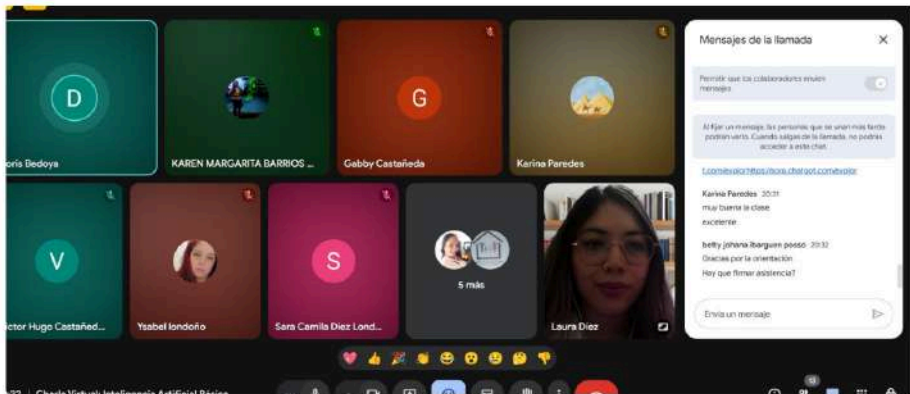
3.4 Reinversión de Excedentes (Art. 357 E.T.)

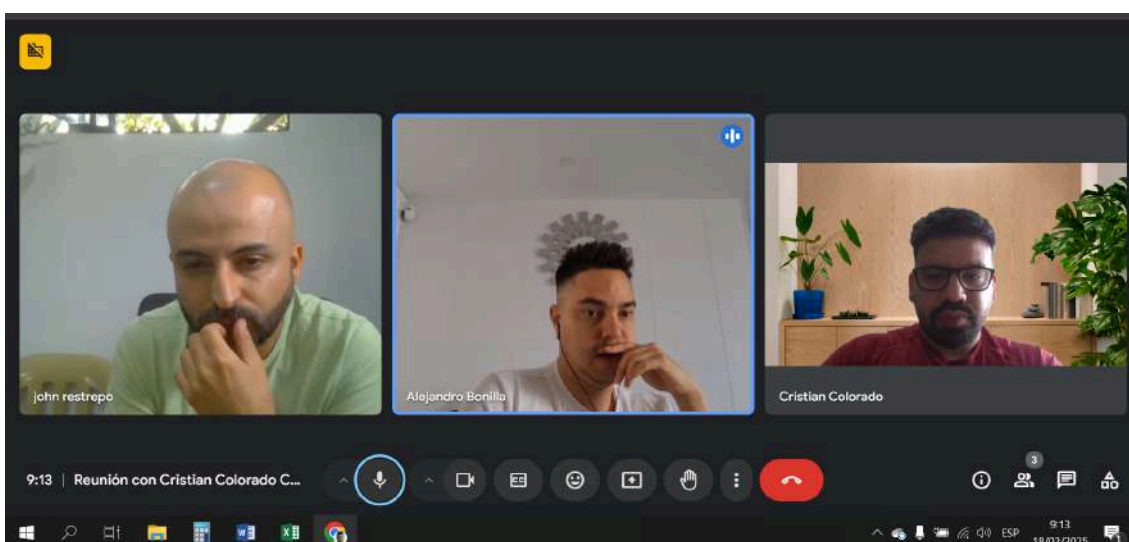
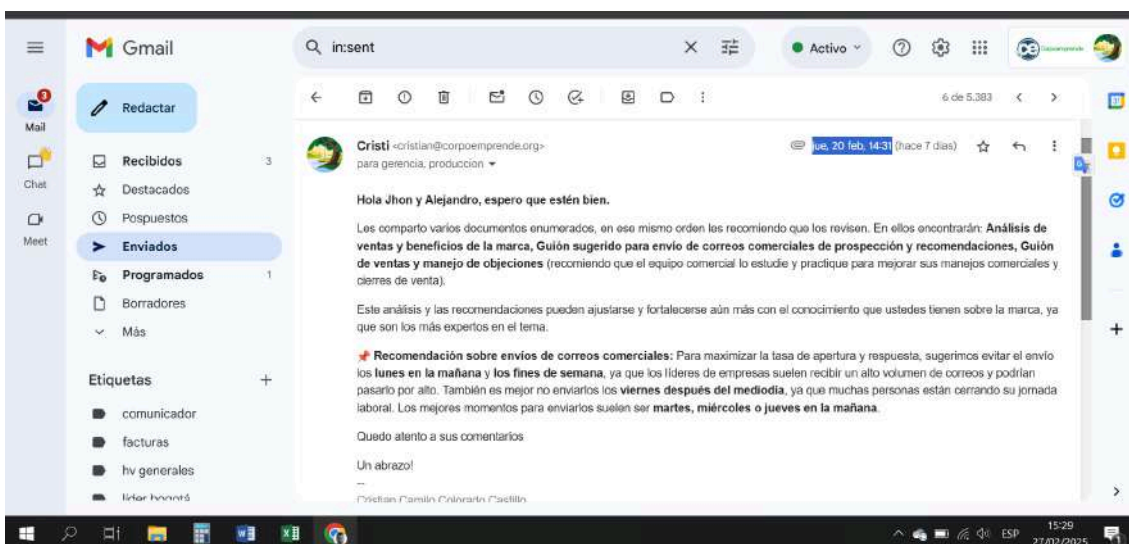
La ejecución de estos programas fue posible gracias a la transparencia financiera de la entidad, No existen contratos celebrados con miembros, fundadores, representantes legales o vinculados económicos que impliquen distribución indirecta de excedentes.:

- **Aplicación de Recursos:** El 100% del excedente neto generado en el período anterior, equivalente a **\$25.325.169**, fue aplicado directamente a la financiación de estos programas gratuitos y a la operatividad necesaria para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto Tributario.
- **Ausencia de Beneficio Particular:** Se certifica que ningún peso de este excedente fue distribuido a miembros o directivos, garantizando su retorno social a la comunidad.

Actividad de Formación	Ubicación Comunidad	y	Impacto Directo Registrado
Taller Miedo al Emprendimiento	JAC Barrio Toscana (Comuna 5)		Fortalecimiento emocional de 30 líderes y emprendedores locales.
Taller Proyectos de Vida	JAC Aures (Comuna 7)	1	Diseño de rutas de vida para 30 ciudadanos de Robledo.
Taller Inteligencia Artificial	JAL Comuna 7 (Virtual)		Acceso a herramientas digitales de última generación para 30 personas.
Taller Comunicación Asertiva	JAC Barrio Toscana (Comuna 5)		Mejora en las habilidades de negociación para 30 emprendedores.

Las anteriores actividades se realizaron **sin cobro alguno**, con acceso libre a la comunidad, y fueron certificadas por las respectivas JAL y JAC, las cuales se adjuntan como anexos al presente informe, demostrando que son abiertas a la comunidad y no es contractual.





4. Fortalecimiento Empresarial en Territorios Estratégicos

Todos los programas territoriales desarrollados en 2025 se ejecutaron bajo esquemas de cooperación y cofinanciación. CORPOEMPRENDE no actuó como simple ejecutor contratado, sino como aliado institucional que aportó recursos propios en especie, horas profesionales, diseño metodológico y acompañamiento técnico.

Los convenios suscritos contemplaron aportes conjuntos entre las entidades participantes, garantizando que los procesos fueran abiertos a la comunidad, sin barreras económicas para los beneficiarios finales. El objetivo principal no fue la generación de utilidad, sino el fortalecimiento del ecosistema emprendedor y organizacional en territorios estratégicos.

La entidad no recibió pagos por intermediación ni actuó como operador comercial; su participación se fundamentó en el cumplimiento de su actividad conforme al artículo 359 del Estatuto Tributario.

Más allá de la formación básica, Corpoemprende desarrolló programas de profundización técnica en diversas regiones de Colombia, demostrando su capacidad de operación a escala nacional. Estas intervenciones se caracterizaron por un enfoque territorial que respeta las vocaciones productivas locales, ya sea en la agricultura campesina Antioqueña, Suroeste o en el comercio dinámico del Urabá.

Durante el ejercicio 2025, CORPOEMPRENDE consolidó su impacto social mediante el desarrollo de una estrategia permanente de transformación territorial, alcanzando a una gran cantidad de beneficiarios directos (asociaciones campesinas, emprendedores rurales, MiPymes y Entidades Sin Ánimo de Lucro) en regiones estratégicas de Antioquia y el territorio nacional.

Así mismo, estos programas representaron una inversión social de alto impacto orientada a la actividades de libre acceso a la comunidad de desarrollo empresarial y formación para el trabajo (Art. 359 E.T.), estos proyectos se fundamentó en los siguientes pilares de valor:

- **Despliegue Territorial y Cobertura:** Se garantizó la presencia institucional en zonas de difícil acceso y alta vulnerabilidad económica, incluyendo el Suroeste, Urabá, Bajo Cauca y Oriente Antioqueño.
- **Permanencia y Estructuralidad:** La operación no fue ocasional; se mantuvo un cronograma activo durante 11 meses del año (febrero a diciembre de 2025), asegurando un acompañamiento técnico continuo que permitió la transición de modelos de negocio empíricos a estructuras sostenibles.

A continuación, se detalla la trazabilidad y los resultados de los programas que integran esta apuesta por el interés general:

Apoyo Integral a las Asociaciones Campesinas

Uno de los proyectos más significativos del 2025 fue el fortalecimiento empresarial dirigido a tres asociaciones campesinas, impactando a 87 participantes directos. En este programa, la Corporación actuó como un mentor institucional, ayudando a las asociaciones a estructurar planes de inversión sólidos y a ajustar sus modelos de negocio para enfrentar mercados más competitivos.

La relevancia de este proyecto para el interés general radica en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. Al profesionalizar la gestión de las asociaciones campesinas, Corpoemprende contribuye a que el campo colombiano sea un espacio de prosperidad y no de abandono. La inversión en este sector es una apuesta por la paz territorial y la sostenibilidad económica de largo aliento.

Digitalización de la Economía Rural

El programa de formación en herramientas digitales para 20 emprendedores rurales representó un salto cualitativo en la forma en que estos productores interactúan con el mercado. La inversión se centró en enseñar el uso estratégico de redes sociales, plataformas de e-commerce y herramientas de comunicación digital para eliminar la

intermediación innecesaria en la venta de sus productos. Este conocimiento es hoy tan vital como el acceso a la tierra o al crédito, y Corpoemprende lo ha entregado como un bien público para el fortalecimiento de la autonomía comercial de los beneficiarios.

Innovación y Liderazgo: El Enfoque en la Sostenibilidad

La innovación no es solo un concepto tecnológico; en Corpoemprende se entiende como la capacidad de encontrar soluciones nuevas a problemas persistentes de la comunidad. Los Bootcamps desarrollados en 2025 son la materialización de esta visión innovadora.

Bootcamps en La Ceja y Cauca

En el municipio de La Ceja, se implementó un programa de fortalecimiento empresarial y un Bootcamp de Innovación que benefició a 45 empresarios locales. Este espacio intensivo de tres meses permitió a los participantes desarrollar habilidades técnicas y blandas, mejorando su capacidad de gestión estratégica y asegurando la sostenibilidad de sus empresas en el tiempo.

Por su parte, en Cauca, el enfoque se trasladó al liderazgo de las propias Entidades Sin Ánimo de Lucro del Bajo Cauca. En un esfuerzo por fortalecer el tercer sector, Corpoemprende realizó un Bootcamp de Liderazgo y Sostenibilidad para 45 entidades. Esta actividad es fundamental porque genera un efecto multiplicador: al fortalecer a otras organizaciones sociales, se está fortaleciendo indirectamente a todas las comunidades que ellas atienden. Es una inversión en la infraestructura social del departamento de Antioquia.

Programa Territorial	Ubicación Específica	Población Objetivo	Duración y Alcance
Programa de Proveedores	Suroeste y Urabá	23 Emprendedores locales	3 meses de fortalecimiento comercial y canales de venta.
Fortalecimiento Integral	Urabá, Cauca y El Bagre	30 Empresarios	6 meses en finanzas, SST, ambiental y marketing.
Futuros Urbanos (UF)	Oriente Antioqueño	5 Asociaciones alimentarias	Diseño organizacional y acompañamiento estratégico.
Bootcamp de Innovación	La Ceja, Antioquia	45 Empresarios	Talleres experienciales de gestión estratégica.

Transparencia Financiera y Ausencia de Intermediación Contractual

Un aspecto crítico que diferencia a Corpoemprende de otras organizaciones es su modelo de ejecución directa. La Corporación declara y demuestra que no realiza intermediación contractual. Esto significa que la entidad no actúa como un mero puente para que terceros ejecuten las actividades y retengan un beneficio económico.

En ningún caso CORPOEMPRENDE celebró contratos cuyo objeto fuera la simple ejecución operativa a cambio de margen económico. La estructura de los convenios estableció obligaciones compartidas, donde la Corporación asumió compromisos técnicos y aportes propios, sin apropiación de rentas distintas a las necesarias para la sostenibilidad institucional.

La entidad no subcontrató la ejecución de los programas a terceros con fines de rentabilidad, ni transfirió recursos a asociados o vinculados bajo esquemas indirectos de distribución.

No existen contratos celebrados con fundadores, miembros, representantes legales o vinculados económicos que impliquen distribución directa o indirecta de excedentes.

Ejecución Directa de la Actividad Gratuitas y abiertas al público.

Cada uno de los programas descritos en este informe ha sido diseñado y liderado por el equipo técnico de la Corporación. Los certificados emitidos por las JAL y JAC son una prueba irrefutable de que es Corpoemprende quien está en el territorio, interactuando con la comunidad y entregando el conocimiento. La intermediación está prohibida por los estatutos de la organización y por su filosofía de trabajo, que busca la cercanía con el beneficiario para garantizar la calidad del impacto.

Los recursos captados a través de convenios de cooperación o donaciones se invierten mayoritariamente en los componentes misionales. La estructura de costos se orienta a que la inversión en educación y emprendimiento sea la prioridad, cubriendo apenas los costos operativos básicos para mantener la personería jurídica y la capacidad técnica. No existen pagos de comisiones por captación de recursos ni distribuciones indirectas de excedentes a través de contratos sobrevalorados con asociados o partes relacionadas.

Destinación y Reinversión de Excedentes

Durante el año gravable 2025, Corpoemprende no distribuyó excedentes a ninguno de sus miembros o directivos. En estricto cumplimiento del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la totalidad de los beneficios netos generados por la operación eficiente de la entidad fueron reintegrados al patrimonio para la ejecución de nuevas actividades de interés general. Esta política asegura que la corporación crezca en su capacidad de servicio y no en su acumulación de riqueza privada.

Los excedentes se han destinado específicamente a:

La financiación de las asesorías empresariales gratuitas para personas naturales emprendedoras, las cuales se brindan de manera permanente sin que exista un contrato de por medio.

Los talleres con la comunidad certificadas por JAL y JAC.

La sostenibilidad de los programas de seguimiento en regiones apartadas como el Bajo Cauca y Urabá, donde los costos logísticos son elevados pero la necesidad de intervención es prioritaria.

Caracterización de la Población Beneficiaria

Como resultado de los procesos desarrollados en modalidad de cofinanciación institucional y convocatorias abiertas, se logró impactar población con las siguientes características (porcentajes estimados sobre el total de beneficiarios, categorías no excluyentes):

- Se estima que aproximadamente el 70% de los beneficiarios fueron mujeres, evidenciando un enfoque de equidad de género y fortalecimiento del liderazgo femenino en el emprendimiento.
- Cerca del 60% correspondieron a organizaciones sociales sin ánimo de lucro, asociaciones comunitarias y entidades de base territorial.
- Se estima que aproximadamente el 40% pertenecieron a comunidades campesinas y población rural vinculada a procesos productivos y asociativos.

Estas cifras demuestran que la intervención institucional se orientó prioritariamente hacia población con vocación comunitaria, social y rural, reforzando el interés general exigido por la normativa del Régimen Tributario Especial.

Impacto en el Emprendimiento y el Desarrollo Social

El éxito de Corpoemprende no se mide en utilidades financieras, sino en el fortalecimiento del tejido social y económico del país. Durante el 2025, la gestión se tradujo en resultados tangibles que demuestran la vocación de servicio y el interés general de cada acción emprendida.

Consolidación de Unidades Productivas

A través de los programas integrales en Urabá, Cauca y El Bagre, 30 empresarios recibieron formación en gestión financiera, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y marketing. Esta visión 360 de la empresa permite que negocios que antes operaban en la informalidad o con altos riesgos operativos, hoy cuenten con estructuras sólidas que les permiten proyectarse hacia el futuro. La inversión de Corpoemprende en estos empresarios es, en última instancia, una inversión en la generación de empleo formal y digno en regiones que han sufrido los embates del conflicto armado.

Fortalecimiento Organizacional y Sistemas Alimentarios

El proyecto "Futuros Urbanos (UF)" es un ejemplo de cómo la Corporación interviene en eslabones estratégicos de la economía. Al fortalecer organizacionalmente a cinco asociaciones del Oriente Antioqueño vinculadas a los sistemas alimentarios, se está

garantizando que la producción y distribución de alimentos sea más eficiente y justa. Este fortalecimiento institucional incluye el acompañamiento estratégico y la estructuración administrativa, permitiendo que estas asociaciones campesinas tengan una voz más fuerte en el mercado y puedan negociar mejores condiciones para sus asociados.

4. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

Durante el año gravable 2025, CORPOEMPRENDE **no distribuyó excedentes** a fundadores, miembros, directivos ni terceros.

Los excedentes generados fueron **reintegrados y destinados exclusivamente** al fortalecimiento de los programas misionales, la ejecución de actividades de formación gratuita, el desarrollo institucional y la sostenibilidad de la entidad, conforme a lo establecido en los estatutos y en el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

Link donde está la información de manera virtual:

<https://www.corpoemprende.org/copia-de-emprendimiento>

Durante el año 2025, CORPOEMPRENDE desarrolló proyectos de fortalecimiento empresarial financiados por terceros, cuyos excedentes permitieron financiar de manera directa los programas gratuitos de acceso comunitario descritos anteriormente, generando actividades gratuitas abiertas al público.

Los excedentes generados en dichos proyectos no fueron distribuidos a asociados, directivos ni terceros, sino que fueron destinados íntegramente a financiar programas institucionales gratuitos de acceso comunitario, en cumplimiento del objeto social y de lo dispuesto en los artículos 19 y 356-1 del Estatuto Tributario.

De esta manera, las actividades desarrolladas en el marco de convenios de cooperación operaron como mecanismo de sostenibilidad financiera que permitió garantizar la ejecución directa de actividades abiertas a la comunidad, sin contraprestación económica.

Conforme al Art. 357 ET y Decreto 1625 de 2016, los Excedentes de 2024, se reinvirtieron en el 2025, cumpliendo lo establecido en los estatutos.

5. DECLARACIÓN EXPRESA

La representante legal de CORPOEMPRENDE declara bajo la gravedad de juramento que:

- Las actividades aquí descritas fueron efectivamente desarrolladas.
- Las actividades fueron abiertas a la comunidad y no generaron cobro alguno a los beneficiarios finales.
- La información suministrada es veraz y verificable.
- El patrimonio e ingresos de la Corporación se destina a finalidades previstas en los estatutos y no son objeto de reembolso de excedentes entre sus miembros, bajo ninguna modalidad. No generan derecho de retorno directo o indirecto

para los corporados, ni en la vida ni en la liquidación de la Entidad. Todos los excedentes que se producen aumentan el patrimonio de Corpoemprende y se destinan al mismo objeto de la Corporación.

6. CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SOLICITUD

Al cierre del ejercicio 2025, la Corporación Colombiana de Emprendimiento - Corpoemprende se consolida como una entidad líder en la promoción del desarrollo empresarial inclusivo en Colombia. La gestión reportada demuestra que la organización cumple con los requisitos sustanciales y formales exigidos por la normativa vigente para ser calificada en el Régimen Tributario Especial, no solo por la forma legal de su constitución, sino por el fondo social de su operación.

La actividad de la Corporación es principal y permanente, centrada en la educación y el emprendimiento como motores de cambio. El interés general se evidencia en cada uno de los 7 grandes proyectos territoriales y en las múltiples jornadas de formación gratuita realizadas en Medellín. La ausencia de intermediación contractual y la destinación total de los recursos al objeto social garantizan que la confianza depositada por los asociados, donantes y el Estado se traduzca en bienestar para los más de 300 beneficiarios directos reportados en este periodo.

Este informe queda a disposición de las autoridades competentes y de la comunidad en general, como testimonio del compromiso inquebrantable de Corpoemprende con un futuro donde el emprendimiento sea el camino hacia la equidad y la prosperidad en todo el territorio colombiano.

Con fundamento en lo expuesto en este documento, CORPOEMPRENDE acredita ante la Asamblea General de Miembros el cumplimiento riguroso de los requisitos legales, sustanciales y formales exigidos por la normativa vigente para su calificación en el Régimen Tributario Especial. Se ha demostrado la ejecución de actividades gratuitas de interés general, con acceso irrestricto a la comunidad y bajo una estructura sin ánimo de lucro, conforme al Estatuto Tributario.

Es importante destacar que, tal como se consigna en el Acta No. 19 del 23 de enero de 2026, la Asamblea General de Miembros ha otorgado autorización expresa y suficiente a la Representante Legal para adelantar todos los trámites de solicitud y radicación ante la autoridad tributaria. En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tener en cuenta el presente informe y sus anexos para efectos de la evaluación y aceptación definitiva de la entidad dentro del Régimen Tributario Especial.

ANEXOS

4 certificados de las actividades gratuitas y abiertas a la comunidad.

Laura Díez

Laura Díez
Representante legal.
Medellín, Colombia
Email: comunicaciones@corpoemprende.org

**Medellín Distrito Especial de Ciencia,
Tecnología e Innovación.**

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD GRATUITA Y ABIERTA AL PÚBLICO

Medellín, 23 de septiembre de 2025

Ref.: Certificación de actividad gratuita de interés general

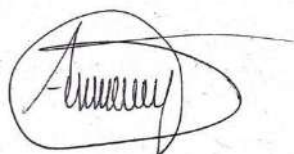
La **Junta Administradora Local (JAL)** de la **Comuna 7 – Robledo**, en ejercicio de sus funciones de representación y apoyo a la participación comunitaria, **CERTIFICA** que la **Corporación Colombiana de Emprendimiento – CORPOEMPRENDE**, NIT 900643327-7, realizó en nuestras instalaciones/territorio la siguiente actividad gratuita en beneficio de la comunidad:

- **Nombre de la actividad:** Taller *Miedo al Emprendimiento*
- **Fecha de realización:** 23 de septiembre de 2025
- **Lugar:** Junta de Acción Comunal (JAC) Aures 1
- **Número de asistentes:** 30 personas
- **Carácter:** Actividad abierta y gratuita, sin ningún costo para los participantes

Se deja constancia de que dicha actividad fue de **libre acceso para la comunidad**, no correspondió a **ningún tipo de contrato comercial** ni a la prestación de un servicio particular, sino a una acción de **interés general** en el marco de la promoción del emprendimiento y la formación para el trabajo, conforme a lo establecido en el **artículo 359 del Estatuto Tributario**.

La presente certificación se expide para los fines **legales y tributarios** relacionados con la calificación y permanencia de **CORPOEMPRENDE** en el **Régimen Tributario Especial**.

Atentamente,



Ana Sofía Gómez Bedoya

CC. 21.897.561

Cel.3128586640

OFICINA

▣ Diagonal 85 # 79-173, Casa de Justicia Piso 2

📍 Medellín | Antioquia

☎ 479 73 54

✉ jalcomuna7@gmail.com | jalcomuna7robledo@gmail.com

ROBLED



*Ustedes y nosotros,
Unidos por Robledo*

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA 7

**Medellín Distrito Especial de Ciencia,
Tecnología e Innovación.**

Jueves 2 de octubre del 2025

Ref: Certificación de actividad gratuita de interés general

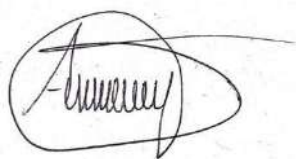
La **Junta Administradora Local (JAL)** de la Comuna 7, en ejercicio de sus funciones de representación y apoyo a la participación comunitaria, **CERTIFICA** que la **Corporación Colombiana de Emprendimiento – CORPOEMPRENDE**, NIT 900.643.327-7, realizó en nuestro territorio el siguiente evento gratuito en beneficio de la comunidad:

- **Nombre de la actividad:** Taller de inteligencia artificial aplicada al emprendimiento.
- **Fecha de realización:** 30 de septiembre de 2025.
- **Lugar:** Virtual.
- **Número de asistentes:** 30 personas.
- **Carácter:** Actividad abierta y gratuita, sin ningún costo para los participantes.

Dejamos constancia de que esta actividad fue de libre acceso para la comunidad, no correspondió a un contrato mercantil ni a un servicio particular, sino a una acción de interés general en el marco de la promoción del emprendimiento y la formación para el trabajo, acorde con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

Se expide la presente certificación para los fines legales y tributarios relacionados con la calificación y permanencia de CORPOEMPRENDE en el Régimen Tributario Especial.

Atentamente,



Ana Sofía Gómez Bedoya
CC. 21.897.561
Cel.3128586640

OFICINA

- 📍 Diagonal 85 # 79-173, Casa de Justicia Piso 2
- 📍 Medellín | Antioquia
- ☎ 479 73 54
- ✉ jalcomuna7@gmail.com | jalcomuna7robledo@gmail.com

ROBLED



*Ustedes y nosotros,
Unidos por Robledo*

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA 7



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TOSCANA
PERSONERIA JURIDICA DE 09 DE NOVIEMBRE DE 1971
NIT: 811014987-7



Certificación de actividad gratuita y abierta al público

Medellín, 06 de octubre de 2025

Ciudad

Ref: Certificación de actividad gratuita de interés general

La Junta acción comunal toscana, en ejercicio de sus funciones de representación y apoyo a la participación comunitaria, CERTIFICA que la Corporación Colombiana de Emprendimiento - CORPOEMPRENDE NIT 900643327-7, realizó en nuestras instalaciones/territorio el siguiente evento gratuito en beneficio de la comunidad:

- Nombre de la actividad: Comunicación acertiva
- Fecha de realización: 06 de octubre de 2025
- Lugar: Junta acción comunal toscana
- Número de asistentes: 30 personas
- Carácter: Actividad abierta y gratuita, sin ningún costo para los participantes

Dejamos constancia de que esta actividad fue de libre acceso para la comunidad, no correspondió a un contrato mercantil ni a un servicio particular, sino a una acción de interés general en el marco de la promoción del emprendimiento y la formación para el trabajo, acorde con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

Se expide la presente certificación para los fines legales y tributarios relacionados con la calificación y permanencia de CORPOEMPRENDE en el Régimen Tributario Especial.

Atentamente,

UNIDOS POR LA TRANSFORMACION DE NUESTRA COMUNIDAD
Calle 111DD #63ª35 Barrio -Toscana - Comuna 5
Medellín



Certificación de actividad gratuita y abierta al público

Medellín, 22 de septiembre de 2025

Ciudad

Ref: Certificación de actividad gratuita de interés general

La Junta Acción Comunal Toscana, en ejercicio de sus funciones de representación y apoyo a la participación comunitaria, CERTIFICA que la Corporación Colombiana de Emprendimiento - CORPOEMPRENDE NIT 900643327-7 realizó en nuestras instalaciones/territorio el siguiente evento gratuito en beneficio de la comunidad:

- Nombre de la actividad: Taller miedo al emprendimiento, nuevos proyectos de vida y fortalecimiento emocional.
- Fecha de realización: 22 de septiembre de 2025
- Lugar: Junta Acción Comunal Toscana
- Número de asistentes: 30 personas
- Carácter: Actividad abierta y gratuita, sin ningún costo para los participantes

Dejamos constancia de que esta actividad fue de libre acceso para la comunidad, no correspondió a un contrato mercantil ni a un servicio particular, sino a una acción de interés general en el marco de la promoción del emprendimiento y la formación para el trabajo, acorde con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

Se expide la presente certificación para los fines legales y tributarios relacionados con la calificación y permanencia de CORPOEMPRENDE en el Régimen Tributario Especial.

Atentamente,

Nayive Sierra Villa

Presidente Junta Acción Comunal

CORPOEMPRENDE, CORPORACION COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Estado de Situación Financiera

Períodos terminados a 31 de Diciembre 2025

(Valores expresados en pesos colombianos)

Activo	31-dic-25
Corriente corriente	
Efectivo y equivalentes al efectivo	32.797.685
Deudores Otros	0
Anticipo y avances	13.226.000
Anticipo de Impuestos	4.487.000
Total activo corriente	50.510.685
Activo no corriente	
Total activo no corriente	0
Total Activo	50.510.685
Pasivo corriente	
Acreedores por ejecución de programas	0
Obligaciones Financieras	0
Pasivo por impuestos corrientes	6.313.000
Total pasivo corriente	6.313.000
Pasivo no corriente	
Total pasivo no corriente	0
Total Pasivo	6.313.000
Patrimonio	
Reservas	
Excedente a Reinvertir	18.872.685
Excedentes acumuladas	25.325.000
Total Patrimonio	44.197.685
Total Pasivo y Patrimonio	50.510.685

Laura Díez

LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO
Representante Legal



ADRIANA PATRICIA SERNA J.
Contadora Pública
T.P. 145437-T

CORPOEMPRENDE, CORPORACION COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Estado de Resultados Integrales

Períodos terminados a 31 de Diciembre 2025

(Valores expresados en pesos colombianos)

31-Dic-25

Operaciones continuadas

Ingresos Por Actividades Meritorias 505.123.000

Total ingresos actividades ordinarias 505.123.000

Valor Reinvertido Servicios prestados -323.995.000

Otros Ingresos Donaciones 83.000.000

Costo del Contrato de Participación 93.323.000

Utilidad Bruta 170.805.000

Gastos operacionales

Ventas 0

Administración 94.911.100

Total gastos de operación 94.911.100

Utilidad Operacional 75.893.900

Ingresos (costos) financieros:

Ingresos financieros 0

Costo Financiero 3.492.000

Actividades no ejecutadas 15.297.000

Otros Gastos 28.070.000

46.859.000

Excedente antes de impuestos 29.034.900

Impuesto corriente 10.162.215

Excedente neto del período 18.872.685

Laura Díez

LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO
Representante Legal

ADRIANA PATRICIA SERNA J
Contadora Pública
T.P. 145437-T

CORPOEMPRENDE, CORPORACION COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Estados de cambios en el patrimonio

Períodos terminados a 31 de Diciembre 2025

(Valores expresados en pesos colombianos)

	Capital Social	Superavit de Revaluación	Revalorización del Patrimonio	Excedente del ejercicio	Distribución de excedetes	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2024	0	0	0	25.325.169	0	0
Traslado del excedente Anterior 2024				-25.325.169	25.325.169	0
Costo Servicios prestados						0
Aumento de Patrimonio						0
Excedente del ejercicio 2025				18.872.685		18.872.685
Reclasificación ORI						0
Saldo al 31 de diciembre de 2025	0	0	0	18.872.685	0	18.872.685

Estados financieros preparados de conformidad con los principios y normas de contabilidad e información financiera aplicables en Colombia de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el cual incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)

Laura Díez

LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO

Representante Legal

ADRIANA PATRICIA SERNA J

Contadora Pública

T.P. 145437-T


CORPOEMPRENDE, CORPORACION COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO
NIT. 900.160.265-5
Estado de Flujo de Efectivo
Períodos terminados a 31 de Diciembre 2025
(Valores expresados en pesos colombianos)

	2025
Flujos de efectivo (utilizado en) provisto por las actividades de operación:	
Excedente (Pérdida) neta del ejercicio	18.872.685
Provisión Impuesto de Renta	10.162.215
Efectivo usado o generado en la operación	\$ 29.034.900
Cambios en los activos y pasivos operacionales :	
Deudores	-143.350.619
Diferidos	4.427.319
Impuestos, gravámenes y tasas	37.456.331
Efectivo utilizado por las actividades de operación	(\$ 72.432.069)
Flujos de efectivo proveniente de las actividades de inversión:	
Adquisición/venta de propiedades y equipo	0
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	\$ 0
Fuentes de capital de trabajo:	
Aumento de patrimonio	0
Efectivo generado o utilizado en las actividades de financiación	\$ 0
(Disminución) o Aumento neto en efectivo	(\$ 72.432.069)
(Disminución) o Aumento neto en efectivo	\$ 31.786.686
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año	\$ 1.011.000
Efectivo y equivalente de efectivo al final del año	\$ 32.797.686

Estados financieros preparados de conformidad con los principios y normas de contabilidad e información financiera aplicables en Colombia de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el cual incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)

Laura Díez

LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO
Representante Legal



ADRIANA PATRICIA SERNA J.
Contadora Pública

Medellín, enero 23 de 2026

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

1. Que la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO, CORPOEMPRENDE**, identificada con el NIT 900643327-7, es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
2. Que durante el año gravable 2025 y en lo corrido del año 2026, se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el título VI del libro primero del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
3. De igual manera certifico:
 - a) Que los aportes, pagos y donaciones recibidos por la entidad y que constituyen su patrimonio; no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,

Laura Díez

LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO

Representante Legal

C.C. 1.020.457.188



ORIGINAL



ACTA DE CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Acta # 001

En la ciudad de Medellín, el día 03 del mes de julio del año 2013, nos reunimos las siguientes personas con el ánimo de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo: Corporación

NOMBRE	CÉDULA	DOMICILIO
Juan Camilo Ruiz Vargas	1.152.187.089	Cra 85 # 49d – 35 - MEDELLÍN
Vanessa Franco Gutiérrez	1.152.449.232	Cra 86 # 32 – 27 - MEDELLÍN

ORDEN DEL DIA

1. Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión
2. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L
3. Aprobación de estatutos
4. Nombramiento de órganos directivos, y de fiscalización
5. Aprobación del acta

DESARROLLO DEL ACTA

1. Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión

Por unanimidad se decide nombrar como presidente ad-hoc a Juan Camilo Ruiz Vargas y como secretaria ad-hoc a Vanessa Franco

2. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L

Los constituyentes manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, la cual será del tipo Corporación, y se denominará CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.

3. Aprobación de estatutos

Los estatutos fueron leídos, artículo por artículo, siendo estos aprobados por dos (2) votos, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte de la misma.



4. Nombramiento de órganos directivos, y de fiscalización

El presidente invita a los asistentes para postularse a los cargos a proveer y una vez inscritos se procede a hacer la correspondiente votación obteniendo el siguiente resultado:

REPRESENTANTE LEGAL

POSTULADOS	CEDULA	VOTOS
Juan Camilo Ruiz Vargas	1.152.187.089	2

De acuerdo con la votación anterior se elige al señor Juan Camilo Ruiz Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.187.089 de Medellín, como representante legal, quien manifiesta su aceptación al cargo.

MESA DIRECTIVA

Se aprobó por unanimidad que la elección de los miembros de la Mesa Directiva de la Corpoemprende se realizará en los 6 meses siguientes a la formalización de la Corporación.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Se aprobó por unanimidad que la elección de los miembros del Tribunal de Disciplina de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO se realizará en los 6 meses siguientes a la formalización de la Corporación.

6. Aprobación del acta

Se propone un receso de 15 minutos para que el secretario elabore el acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión a las 15:00 horas del día 03 del mes de julio del año 2.013

En constancia firman:

Juan Camilo Ruiz
Juan Camilo Ruiz
Cc: 1.152.187.089
Presidente ad-hoc

Vanessa Franco Gutiérrez
Vanessa Franco
Cc: 1.152.449.232
Secretaria ad-hoc

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el(la, los, las) Sr(a, es, as): YANESSA Franco Gutierrez

Identificado(s) con C.C. N°(s) 1132449732
Med. (Ant.)

y manifestó(aron) que el contenido del documento* que antecedente es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma:

Yanessa Franco Gutierrez

Medellin,

08 AGO 2013

ERENIO ARENAS GALLEGO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el(la, los, las) Sr(a, es, as): JUAN CAMILO RUIZ VARGAS

Identificado(s) con C.C. N°(s) 1152189089
Med. (Ant.)

y manifestó(aron) que el contenido del documento* que antecedente es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma:

JUAN CAMILO RUIZ V.

Medellin,

08 AGO 2013

ERENIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO
Sigla: No reportó
Nit: 900643327-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-015164-21
Fecha inscripción: 08 de Agosto de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 29 de Enero de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 2b 81 a 513 apto 2003
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: cristian@corpoemprende.org
Teléfono comercial 1: 3164810405
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 2b 81 a 513 apto 2003
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: cristian@corpoemprende.org
Teléfono para notificación 1: 3164810405
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Acta No.001 de julio 03 de 2013, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2013, con el No. 3379 del Libro I, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de abril de 2119.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la Corporación es de interés general y de acceso la comunidad, desarrollando actividades que tengan como componente el desarrollo humano. Promover la prosperidad económica, social, cultural, moral de los Corporados y de la comunidad en general

La Actividades meritorias de interés general y de acceso la comunidad son las siguientes:

- a) Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- b) Actividades de desarrollo social para el mejoramiento de vida de personas vulnerables
- c) Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
- d) Promover y consolidar un ambiente propicio para la creación, fortalecimiento y crecimiento de emprendimientos sociales con impacto social en Latinoamérica.

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

- a) Promover acceso a conocimiento, habilidades y herramientas a la ciudadanía para que creen emprendimientos con impacto social.
- b) Conectar a emprendimientos con impacto social con diferentes grupos de interés como posibles aliados, canales de comercialización, fuentes de financiamiento, clientes, proveedores y entidades apoyo al ecosistema de emprendimiento, entre otros.
- c) Diseñar e Implementar programas basados en metodologías de innovación y emprendimiento que generen soluciones a problemas sociales.
- d) Generar proyectos de emprendimiento con impacto social propios que tengan como objetivo solucionar algún problema social o necesidad del ecosistema de emprendimiento.
- e) Apoyar actividades de desarrollo empresarial, actividades de creación de riqueza cultura y procesos de emprendimiento desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

TAMBIÉN PODRÁ: Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a. Desarrollar su objeto por sí sola y/o a través del apoyo que realice a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten directamente las actividades propias y/o relacionadas con el objeto.
- b. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos de todo tipo.
- c. Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- d. Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica;
- e. Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles.
- f. Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g. Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;

h. Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que prendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

i. Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles y demás elementos inherentes a su objeto social.

j. Contratar con entidades públicas, personas naturales y privadas la prestación de servicios y demás asuntos que guarden relación directa con el objeto social de la Corporación.

k. Propiciar la generación de espacios o puntos de encuentro en los que se tenga por fin adoptar y promover nuevos estilos y tendencias socioculturales.

Igualmente, la Corporación podrá celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos, civiles o comerciales con entidades de cualquier naturaleza siempre y cuando los excedentes de dichas actividades se reinviertan en el objeto social principal.

PATRIMONIO

\$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECTOR GENERAL: La Corporación tendrá un Director General quien será el Representante Legal de la misma.

PARÁGRAFO: DIRECTOR GENERAL SUPLENTE: El Director General podrá tener un suplente, quien será el Representante Legal Suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES: Son funciones del director general las siguientes:

- a. Representar legalmente a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, judicial o extrajudicialmente.
- b. Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas de la Corporación.
- c. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentaciones y ejecutar las órdenes expedidas por Asamblea General.
- d. Crear y remover los cargos que sean indispensables para la buena marcha de la Corporación, salvo aquello cuya creación corresponde a la Asamblea General.
- e. Celebrar contratos, convenios y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Corporación, con las limitaciones que establecen los estatutos.
- f. Vigilar y garantizar la exacta, eficiente y eficaz recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, así como del cuidado de sus bienes.
- g. Firmar los balances y demás estados e informe financieros
- h. Convocar a las reuniones de Asamblea General, así como asistir y rendirles un informe general de las actividades concernientes a sus funciones estatutarias y legales.
- i. Las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo y que la ley determine.
- j. Como representante legal se autoriza para que solicite ante la DIAN la calificación, la readmisión y la actualización y/o permanencia al régimen especial tributario.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS ESTATUTOS:

AUTORIZACIÓN: El Director General necesitará la autorización verbal o por correo electrónico de la Asamblea General de Miembros para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Corporación y para realizar

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los actos jurídicos o contratos cuya cuantía supere los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que dentro de las funciones de la asamblea general, está la de:

Autorizar al Director General para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16 del 28 de febrero de 2023, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023, con el No. 588 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO	1.020.457.188

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.8 del 18/02/2018 Asamblea	001207 del 12/04/2019 del L. I
Acta No.18 del 27/03/2025 Asamblea	904 del 02/04/2025 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

Actividad secundaria código CIIU: 7020

Otras actividades código CIIU: 8553

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$505,123,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0029796235

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddAciqtbTbnJuihj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO
NIT 900643327 - 7
ASAMBLEA ORDINARIA DE MIEMBROS
ACTA No.20

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 23 de enero de 2026, se reunió la Asamblea General de Miembros suscritos con derecho a voto, de manera presencial de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1222 de 1995.

La reunión se celebró previa convocatoria efectuada por la Representante Legal de la Corporación, en los términos de Ley y los estatutos sociales.

Asistieron a la reunión los siguientes miembros de La Corporación, que corresponden al 100% de los miembros suscritos con derecho a voto: Cristian Camilo Colorado Castillo, Laura Patricia Diez Patiño, Luis Alberto Acevedo Rueda y Diana Carolina Parra Marín.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Estuvieron presentes el 100% de los miembros suscritos con derecho a voto de La Corporación, por lo cual se puede deliberar y decidir válidamente.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: La señora: Laura Díez Representante Legal de la Corporación, procede con la lectura del orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión
4. Decisiones Adoptadas por Unanimidad:
 - 4.1. Presentación del Informe de Gestión del año 2025.
 - 4.2. Presentación de los Estados Financieros de propósito general a 31 de diciembre de 2025.
 - 4.3. Consideración y aprobación del Informe de Gestión y de los Estados Financieros del año 2025.
 - 4.4. Autorización al Representante Legal para solicitar calificación al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
 - 4.5. Destinación de Excedentes
 - 4.6. Constancia de Actividad Meritoria.
 - 4.7. Constancia de Órganos de Dirección.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del acta.

El orden del día propuesto es aceptado por unanimidad de los miembros presentes en la reunión.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Se postula como presidente de la reunión a Cristian Camilo Colorado Castillo y como secretaria a Laura Patricia Diez Patiño.

Se nombra presidente de la reunión a Cristian Camilo Colorado Castillo y como secretaria a Laura Patricia Diez Patiño.

Decisión aprobada por unanimidad como consta a continuación

NOMBRE DEL ASOCIADO	DELIBERATORIO
Cristian Camilo Colorado Castillo	APROBADO
Laura Patricia Diez Patiño	APROBADO
Luis Alberto Acevedo Rueda	APROBADO
Diana Carolina Parra Marín	APROBADO
TOTAL	100% APROBÓ

4. DECISIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD:

4.1. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2025 El señor Cristian Camilo Colorado, director general de la Corporación, procede a dar lectura, al igual que a explicar su informe de gestión, para el año 2025.

El informe de gestión presentado por el director general de la Corporación se adjunta a la presente acta, como anexo de la misma el cual es revisado por el 100% de los miembros suscritos con derecho a voto.

4.2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025: El director general de la Corporación, procede a dar lectura, al igual que a explicar los estados financieros de propósito general a 31 de diciembre de 2025 y sus notas.

Los estados financieros de propósito general a 31 de diciembre de 2025 y sus notas, presentados por el director general de la Corporación, se adjuntan a la presente acta, como anexos de esta.

4.3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025: Sometidos a consideración de la Asamblea General el informe de gestión y los estados financieros de propósito general a 31 de diciembre de 2025, los mismos son aprobados por unanimidad del 100% de los miembros asociados suscritos con derecho a voto presentes.

Cristian Camilo Colorado Castillo, Laura Patricia Diez Patiño, Luis Alberto Acevedo Rueda y Diana Carolina Parra Marín.

Decisión aprobada por unanimidad como consta a continuación:

NOMBRE DEL ASOCIADO	DELIBERATORIO
Cristian Camilo Colorado Castillo	APROBADO
Laura Patricia Diez Patiño	APROBADO
Luis Alberto Acevedo Rueda	APROBADO
Diana Carolina Parra Marín	APROBADO
TOTAL	100% APROBÓ

4.4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL: La Asamblea General de Corporados, por unanimidad del **100%** de sus miembros suscritos y presentes, **AUTORIZAN** el representante legal: **Laura Patricia Diez Patiño**, para que celebre, presente y realice todos los trámites necesarios para solicitar la **Calificación** para pertenecer a Régimen Especial Tributario del Impuesto sobre la Renta y complementarios ante la DIAN tal como consta en el ítem j del artículo 27 sobre las funciones del director general, verificable en el certificado de existencia y representación y en los estatutos adjuntos.

Decisión aprobada por unanimidad como consta a continuación

NOMBRE DEL ASOCIADO	DELIBERATORIO
Cristian Camilo Colorado Castillo	APROBADO
Laura Patricia Diez Patiño	APROBADO
Luis Alberto Acevedo Rueda	APROBADO
Diana Carolina Parra Marín	APROBADO
TOTAL	100% APROBÓ

4.5. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. La Representante Legal procede a exponer que La Corporación no ha tenido Asignaciones Permanentes en los años gravables anteriores.

Adicionalmente Para el año gravable 2025, se generó un excedente de \$18.872.685, el cual se propone reinvertir en las actividades del objeto social principal y gastos operaciones de la Corporación. Cuya actividad desarrollada es meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Conforme a los estatutos y en particular al artículo 31:

- La Asamblea General de Corporados deja constancia que La Corporación **NO** distribuye sus excedentes bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación tal como lo indica el **artículo 31** de los estatutos
- Igualmente constata que los aportes **NO** son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Tal como lo indica el **artículo 31** de los estatutos.

Decisión aprobada por unanimidad como consta a continuación:

NOMBRE DEL ASOCIADO	DELIBERATORIO
Cristian Camilo Colorado Castillo	APROBADO
Laura Patricia Diez Patiño	APROBADO
Luis Alberto Acevedo Rueda	APROBADO
Diana Carolina Parra Marín	APROBADO
TOTAL	100% APROBÓ

4.6. CONSTANCIA DE ACTIVIDAD MERITORIA. La Asamblea deja constancia que La Corporación en su objeto social principal desarrolla actividades meritorias de las establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo indica el **ARTÍCULO 5** de los estatutos.

4.7. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE GRATUIDAD Y ACCESO ABIERTO. La Asamblea General deja constancia que la Corporación cuenta con un Reglamento Institucional de Gratuidad y Acceso Abierto, mediante el cual se establecen los lineamientos para garantizar que las actividades meritorias desarrolladas por CORPOEMPRENDE se ejecuten bajo principios de interés general, convocatoria pública, acceso abierto y ausencia de contraprestación económica por parte de los beneficiarios finales.

La Asamblea General, por unanimidad del 100% de los miembros presentes, APRUEBA y RATIFICA dicho Reglamento como política institucional permanente, aplicable a todas las actividades misionales de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 359 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016.

Decisión aprobada por unanimidad como consta a continuación:

NOMBRE DEL ASOCIADO	DELIBERATORIO
Cristian Camilo Colorado Castillo	APROBADO
Laura Patricia Diez Patiño	APROBADO
Luis Alberto Acevedo Rueda	APROBADO
Diana Carolina Parra Marín	APROBADO
TOTAL	100% APROBÓ

4.8. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE GRATUIDAD. La Asamblea General aprueba el cronograma institucional de actividades meritorias de gratuidad para la vigencia 2026, el cual se desarrollará bajo el Reglamento Institucional de Gratuidad y Acceso Abierto, así:

1. Durante todo el año calendario 2026, CORPOEMPRENDE mantendrá abierto el servicio de asesoría técnica y acompañamiento empresarial gratuito para personas naturales emprendedoras que lo soliciten.
2. Durante el segundo semestre de 2026, la Corporación desarrollará entre cuatro (4) y seis (6) actividades 100% gratuitas en articulación con Juntas Administradoras Locales (JAL) y Juntas de Acción Comunal (JAC) del municipio de Medellín, garantizando convocatoria pública y acceso abierto.
3. Durante toda la vigencia 2026, la Corporación celebrará convenios de cooperación y esquemas de cofinanciación con entidades públicas y privadas, asegurando que las actividades desarrolladas mantengan acceso abierto al público y prioricen el

beneficio de comunidades rurales, mujeres emprendedoras, asociaciones campesinas y organizaciones sociales sin ánimo de lucro.

La Asamblea deja constancia que estas actividades forman parte de la ejecución permanente de la actividad meritoria y no constituyen actividades comerciales con ánimo de lucro.

La Asamblea deja constancia que el presente cronograma constituye una planeación institucional orientadora y podrá ajustarse en intensidad, fechas o número de actividades, siempre que se mantenga el carácter meritorio, el acceso abierto, la gratuidad para los beneficiarios finales y el cumplimiento del objeto social de la Corporación, sin que ello implique modificación de su naturaleza sin ánimo de lucro.

Decisión aprobada por unanimidad como consta a continuación:

NOMBRE DEL ASOCIADO	DELIBERATORIO
Cristian Camilo Colorado Castillo	APROBADO
Laura Patricia Diez Patiño	APROBADO
Luis Alberto Acevedo Rueda	APROBADO
Diana Carolina Parra Marín	APROBADO
TOTAL	100% APROBÓ

4.9. CONSTANCIA DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La Asamblea deja constancia que La Corporación tiene un solo órgano de dirección, El director general.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Representante legal de la entidad lee el certificado que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T. el cual se anexa al acta

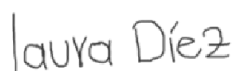
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso de cinco minutos, el acta fue aprobada por el 100% de los miembros y el acta original fue firmada por la presidente, la secretaria, y los demás asociados, en constancia de que el acta contiene la fiel expresión de su voluntad contractual.

Sin más temas por tratar se levantó la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha indicada, después de deliberar por dos horas. Leído el texto, se aprobó también por los asistentes.



Cristian Camilo Colorado Castillo
Presidente



Laura Patricia Diez Patiño
secretaria

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Laura Díez

Laura Patricia Díez Patiño

secretaria

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

ESTATUTOS

TITULO I

Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Número de Afiliados.

Artículo 1º: Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin ánimo de lucro que se denominará, **CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.**

La Corporación se regirá por las normas de Código Civil y el de Comercio, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 2º: El domicilio de la Corporación será el municipio de Medellín, barrio Calazans, carrera 85 No. 49d – 35 Interior 202 con número telefónico fijo 4227224 y número telefónico móvil 3117655736, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo 3º: La duración de la corporación será de 80 años que cuentan a partir de su constitución y dos personas naturales serán los constituyentes de la corporación:

Vanessa Franco Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.449.332 de la ciudad de Medellín y con domicilio en la Carrera 86 #32 – 27 en la ciudad de Medellín.

Juan Camilo Ruiz, quién será el Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.187.089 de la ciudad de Medellín y con domicilio en la Carrera 85 # 49d – 35 en la ciudad de Medellín.

Artículo 4º: La Corporación no tendrá ánimo de lucro y su finalidad u objeto estará definido por:

Promover un ambiente propicio para el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento social, inicialmente en el Valle de Aburrá, prosiguiendo con la consolidación de este ecosistema a nivel nacional. Dicho objeto se cumplirá al:

- a) Promover aptitudes, actitudes y habilidades en la comunidad, especialmente en los jóvenes, con el fin de impulsar el desarrollo individual y/o colectivo a nivel educativo, cultural, social,

intelectual, técnico, económico, entre otros, dentro del marco legal colombiano. Además de facilitar la interacción interna y externa de la comunidad

Parágrafo: jóvenes como lo estipula la ley

- b) Servir de medio y canal para los proyectos del público objetivo de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO, que tengan un impacto social, facilitando su vinculación con el ecosistema empresarial y laboral, tanto en el contexto regional y departamental, como en el contexto nacional e internacional.
- c) Propender por la obtención de formación, servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que se requieran para el cumplimiento de los fines de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO expresados en este artículo.
- d) Propiciar el beneficio de los corporados para contribuir a la formación integral de sus miembros, en los aspectos intelectual, cultural y socioeconómico.

Artículo 5º: Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos de todo tipo.
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos.
- c) Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- d) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica;
- e) Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles.
- f) Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- g) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
- h) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.
- i) Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles y demás elementos inherentes a su objeto social.



Contratar con entidades públicas, personas naturales y privadas la prestación de servicios y demás asuntos que guarden relación directa con el objeto social de la Corporación.

k) Propiciar la generación de espacios o puntos de encuentro en los que se tenga por fin adoptar y promover nuevos estilos y tendencias socioculturales.

l) Apoyar económicamente proyectos (productivos, culturales, empresariales, comerciales, educativos, investigativos entre otros que sean a fines con la razón social) que sean presentados por corporados y que sean previamente estudiados por la mesa directiva y/o la asamblea general de la corporación, en caso de incompatibilidad solo la asamblea general. También se brindará apoyo económico a los corporados para estudio superior, cursos, capacitaciones y diplomados y demás beneficios de tipo académico; esto se realizará mediante el pago de matrícula y/o sostenimiento estudiantil.

Parágrafo

Las personas beneficiadas económicamente de la corporación, con apoyo a proyectos y o estudios, deberán soportar los gastos mediante facturas u otros documentos que la mesa directiva considere necesario.

m) podrá acogerse a decretos, leyes, circulares y demás disposiciones legales que faciliten el cumplimiento efectivo de los objetivos, mejorando la calidad de prestación del servicio. Además de esto tendrá como meta certificarse cada que sea necesario en calidad.



TITULO II

de los Corporados

Artículo 6º: Podrá ser Corporado toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. No obstante, los corporados activos deberán participar de las reuniones y de las tareas encomendadas por el personal competente (Mesa Directiva y/o Asamblea General)

Artículo 7º: Habrá dos clases de corporados: activos y fundadores.

- a) **Corporado Activo:** Es aquella persona natural que tiene plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos
- b) **Corporado Fundador:** Es aquella persona natural que haya participado en la creación de la corporación y está suscrita a continuación como fundadora de la misma:

Artículo 8º: La calidad de corporado activo se adquiere:

- a. Por las disposiciones del Reglamento General de la corporación.

Artículo 9º: Las obligaciones del corporado activo estarán dispuestas por el Reglamento General de la corporación.

Artículo 10º: Los derechos del corporado activo están descritas en el Reglamento General de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.

Artículo 11: La calidad de Corporados activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada a la Mesa Directiva.
- c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo 11.

Tratándose de Corporados fundadores, se pierde la calidad de tal por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.



b) Por renuncia escrita presentada a la Mesa Directiva.



Artículo 12: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VII de estos Estatutos, podrá sancionar a los Corporados activos, por las faltas y transgresiones que cometan a las obligaciones establecidas en el Reglamento General, con las medidas disciplinarias consignadas en el Reglamento General de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.

ESTACIO EN BLANCO

TITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo 13: La Asamblea General es el órgano principal de la Corporación e integra el conjunto de sus Corporados. Sus acuerdos aplican a los corporados presentes y ausentes a la Asamblea, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año, se llevará a cabo en el mes de marzo, siendo la Mesa Directiva la responsable de informar el día, la hora y el lugar exacto del encuentro, brindando esta información con una antelación mínima de 30 días calendario.; en ella la Mesa Directiva presentará los documentos necesarios para soportar la operación de CORPOEMPREDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO, entre ellos están el Balance General, Informe de Cumplimiento de Objetivos, entre otros.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Mesa Directiva deberá convocar una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días, la que tendrá en todo caso el carácter de Ordinaria.

Artículo 14: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Mesa Directiva acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente de la misma por escrito, por lo menos un tercio de los corporados activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo o de ningún valor.

Artículo 15: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar acerca de:

- De la reforma de Estatutos de la Corporación y aprobación y/o modificación de los reglamentos.
- De la disolución de CORPOEMPREDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.



De reclamaciones fundadas en contra de los integrantes de la Mesa Directiva y/o del Tribunal de Disciplina o Veedor por incumplimiento de la Ley, de los Estatutos y/o de los Reglamentos.

- De la Asociación temporal o permanente de la Corporación con otras instituciones.

Artículo 7: Las Asambleas Generales Extraordinarias se citarán con mínimo 10 días hábiles de anticipación al día en que se ha dispuesto para realizar la Asamblea. Teniendo que publicar la hora, día y lugar de realización con suficiente elocuencia para informar a los Corporados.

Artículo 8: Sí no hubiera quórum para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se establecerá una nueva citación para llevarla a cabo dentro de los siguientes 30 días calendario. Quedando a cargo de la Mesa Directiva la fijación de la hora, día y lugar de la nueva Asamblea, así como la responsabilidad de difundir dicha información.

Artículo 9: En las Asambleas Generales se tendrán deliberaciones y acuerdos de los cuales se dejará constancia de un Libro de Actas, diligenciado por el Secretario de la Mesa Directiva o quién haga sus veces y firmado por el Presidente y el Secretario. Estas Actas servirán para llevar constancia de todo lo ocurrido en la Asamblea y así poder registrar reclamaciones de los Corporados asistentes, que podrán ser revisadas posteriormente por el Tribunal Disciplinario o por el Veedor.

Artículo 17: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, por lo menos, la mitad más uno de los corporados. Si no se reuniere este quórum se realizará lo que dicta el artículo 8 de los presentes estatutos.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los corporados asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo 18: Cada corporado tendrá derecho a un voto, cada uno pudiendo delegar su voto en otro corporado mediante una simple carta poder. Cada corporado activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a otro corporado activo. Los poderes serán verificados por el Secretario de la Mesa Directiva de la Corporación.

TITULO IV

de la Mesa Directiva



Artículo 20: La Mesa Directiva será elegida cada año en la Asamblea General Ordinaria y sus miembros pueden aspirar indefinidamente a la reelección en sus cargos. Los Corporados que cumplan funciones dentro de la Mesa Directiva lo harán sin remuneración económica a no ser que de la Asamblea General Ordinaria disponga lo contrario.

Los cargos a elegir dentro de la Mesa Directiva serán 5: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario y Tesorero.

Artículo 21: Cada Corporado Activo sufragará de manera secreta y libre, teniendo derecho a marcar tantas opciones como cargos a elegir haya, sin poder elegir más de un candidato por cargo. Se proclamarán elegidos los candidatos que tengan el mayor número de votos una vez todos los Corporados presentes hayan ejercido su derecho al voto. Si una persona desea participar en la Mesa Directiva y en el Tribunal Disciplinario o ser Veedor, tiene que tener en cuenta que hay incompatibilidad entre el cargo de Presidente de la Corporación y la participación en el Tribunal Disciplinario o ser Veedor, por lo que tendrá que abstenerse de postularse para alguno de los dos cargos. La nueva Mesa Directiva deberá empezar con el ejercicio de sus funciones 15 días hábiles luego de darse la elección.

Parágrafo: La incompatibilidad entre ser Presidente de la Mesa Directiva y miembro del Tribunal Disciplinario o Veedor empezará a regir desde la tercera elección de Mesa Directiva que se realice.

Artículo 22: El Presidente de la Mesa Directiva lo será también de la Corporación.

Artículo 23: Si por alguna causa no se elige a la nueva Mesa Directiva como lo estipula el artículo 15 de estos Estatutos, las funciones de este organismo quedarán a cargo de la Mesa Directiva que hasta ese momento lleva a cabo las funciones hasta que se realice la elección estipulada.

Artículo 24: Podrá ser elegido miembro de la Mesa Directiva cualquier Corporado con un año o más de permanencia en la Corporación, salvo en los dos primeros años de funcionamiento de la Corporación. El Corporado que desee participar de las elecciones no puede tener ninguna sanción por parte del Tribunal Disciplinario o Veedor.

NOTARIAL
ALLEGADO
NOTARIO

Artículo 25: Serán obligaciones y atribuciones de la Mesa Directiva:

- Dirigir la Corporación y velar por que se cumpla el objeto social de la misma.
- Administrar los bienes e invertir sus recursos.
- Aprobar Proyectos Empresariales Sociales propios de los Corporados Activos, a los que se va apoyar a través de asesorías y consultorías; y cuando sea posible, a través de inversión económica.
- Aprobar Proyectos Empresariales que tengan cualquier finalidad dentro del marco regulatorio colombiano, a los cuales se les apoyará a través de consultorías y asesorías que poseerán una tasa preferencial.
- Aprobar Proyectos para la generación de ingresos de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.
- Citar a las Asambleas Generales cuando a ellas hubiere lugar según los Estatutos y el Reglamento General.
- Crear filiales, sucursales, departamentos laborales, oficinas, entre otros; que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento de la Corporación.
- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria acerca del estado de la Corporación.
- Las demás Atribuciones que dispongan los Estatutos, el Reglamento General y las leyes vigentes.

Artículo 26: Como administrador de los bienes sociales, la Mesa Directiva estará facultada para comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación, contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas de la Mesa Directiva con derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda

clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionario de la Institución, con lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación a organización administrativa interna, estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Artículo 27: La Mesa Directiva deberá sesionar con por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se aprobarán con por lo menos la aprobación de la mayoría absoluta de la misma. La Mesa Directiva tendrá mínimo una sesión mensual y máximo cuantas veces sea necesario según acuerdo de sus integrantes, quienes también acordarán el día, la hora y el lugar de dichas sesiones. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un acta por sesión transcurrida, acta que será diligenciada por el Secretario o quién haga sus veces, firmada por todos los miembros presentes y archivada en el Libro de Actas de la Corporación.

Si existiese algún miembro de la Mesa Directiva que desee dejar constancia de su desacuerdo con las disposiciones tomadas en determinada sesión, puede solicitar que se disponga en el acta dicha determinación.

TITULO V

Del Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo de la Mesa Directiva



Artículo 23: Las obligaciones del Presidente son:

- Velar por la Ejecución de los acuerdos de la Corporación.
- Presidir las reuniones de la Mesa Directiva de las Asambleas Generales.
- Planificar el trabajo de la Mesa Directiva en cada sesión y proponer el plan de acción de la Corporación.
- Proponer a la Mesa Directiva los puestos de trabajo necesarios para que la Corporación funcione de manera eficiente.
- Firmar de manera conjunta con el tesorero de la Corporación, o con quien haga sus veces, los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación.
- Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria, en nombre de la Mesa Directiva, del estado de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.
- Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y los Reglamentos de la Corporación.

Artículo 22: El Vicepresidente Primero debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente Primero ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones de la Mesa Directiva por un período superior a tres meses.

El Vicepresidente Segundo le colaborará al Vicepresidente Primero en todas las labores que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Vicepresidente Primero será subrogado por el Vicepresidente Segundo, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Vicepresidente Primero en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones de la Mesa Directiva por un período superior a seis meses.




Artículo 23: El cargo de Presidente solo podrá ser ocupado por Corporados y no por personas externas, a no ser de qué la Asamblea General disponga lo contrario mediante una carta escrita expresando esta decisión y las razones de la misma.

ESTACIO EN BLANCO

TITULO VI

Del Secretario, Tesorero de la Mesa Directiva

Artículo 25: Las obligaciones del Secretario son:

- 
- Llevar el Libro de Actas de la Mesa Directiva, el Libro de Actas de la Asamblea General y el Libro de Registro de los Corporados.
 - Difundir las citaciones a las Asambleas Generales y a las sesiones de la Mesa Directiva.
 - Redactar la Correspondencia correspondiente a la Mesa Directiva y recibir la correspondencia que a este organismo ingrese.
 - Diligenciar las Actas de la Mesa Directiva y las Actas de la Asamblea General.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el corporado activo que designe la Mesa Directiva. Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Secretario en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones de la Mesa Directiva por un período superior a tres meses.

Artículo 26: Las Obligaciones del Tesorero son:

- Cobrar las Cuotas Ordinarias, Extraordinarias y de afiliación, otorgando los recibos correspondientes.
- Depositar los Fondos de la Corporación en las cuentas bancarias que ésta elija y firmar conjuntamente con el Presidente de la Corporación los movimientos de fondos de la Corporación.
- Llevar la Contabilidad de la Corporación a no ser de que la Mesa Directiva disponga de un empleado para hacer dicha tarea.
- Preparar el Balance que la Corporación deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria.
- Mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación.
- Cumplir con las tareas que le encomiende la Mesa Directiva.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe la Mesa Directiva entre los corporados. En caso de renuncia o fallecimiento, será la Mesa Directiva

quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

TITULO VII

Del Tribunal de Disciplina O Veedor

Artículo 26: El Tribunal de Disciplina será reemplazado en sus funciones y obligaciones por un Veedor durante los dos primeros años siguientes a la constitución de la corporación. El veedor será escogido en cada Asamblea General de la corporación, es decir, cada año a través de una votación de todos los corporados presentes en dicha asamblea.



Artículo 26: Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto por tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el Reglamento General. Podrán ser reelegidos indefinidamente

Artículo 27: El Tribunal de Disciplina, se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo 28: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, la Mesa Directiva le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de corporado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de los miembros del Tribunal de Disciplina en el desempeño de su cargo la inasistencia a más de tres sesiones de manera injustificada. La mesa directiva tendrá la autoridad para determinar si las justificaciones de inasistencia de algún miembro del Tribunal de Disciplina son válidas o no.

Artículo 29: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 11, en la forma que señala dicho artículo.

Artículo 30: El Tribunal de Disciplina tiene la función de emitir la legalidad de los cambios que se realicen al Reglamento General, teniendo como base la no contradicción de estos cambios frente a los Estatutos acá dispuestos.

TITULO VIII

Del Patrimonio

Artículo 31: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren, por el producto de sus bienes o servicios, por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, del Estado en cualquiera de sus niveles y demás bienes que adquiera a cualquier título.

En el momento de la constitución el patrimonio de la corporación será de Cero Pesos Colombianos COP\$ 0.00.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados, ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo 32: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta de la Mesa Directiva. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará autorizada para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo 33: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Mesa Directiva.

Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por trimestre. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados.



TITULO IX

Del Reglamento General

Artículo 34: El Reglamento General de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO fue inicialmente aprobado junto con la constitución de los Estatutos de la Corporación, siendo los corporados fundadores sus creadores.



Artículo 35: El Reglamento General de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO sólo podrá ser modificado por propuesta escrita de la Mesa Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General, o por propuesta escrita de por lo menos la mayoría absoluta de la Asamblea General, sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria. En cualquiera de los dos casos, la propuesta deberá concebir una finalidad específica para el cambio del Reglamento General, y de ser aprobado el cambio no se podrá destinar tal proceso para realizar modificaciones extras no dispuestas en la propuesta aprobada.

Artículo 36: El proceso del cambio del Reglamento General se llevará a cabo por una mesa de trabajo compuesta por la Mesa Directiva, el Tribunal de Disciplina y en caso de realizar el cambio del Reglamento General por propuesta de la Asamblea General, la misma escogerá dos representantes de su propuesta para participar de la mesa de trabajo.

Artículo 37: En la mesa de trabajo, la Mesa Directiva será la encargada de la redacción de los cambios del Reglamento General, en conjunto con los representantes de la Asamblea en caso de que estuvieran presentes. Mientras que el Tribunal de Disciplina se encargará de velar por la congruencia de los cambios realizados y las disposiciones en los Estatutos.

Artículo 38: Los cambios al Reglamento General se darán por concluidos cuando el Tribunal de Disciplina apruebe el texto que contiene la modificación al Reglamento redactada por los responsables de ello en la mesa de trabajo.

TITULO X

De la modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación

Artículo 39: La Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General adoptado por los dos tercios de los corporados presentes. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación no inferior a quince (15) días y con la suficiente difusión.



Artículo 40: Causales de la disolución de la Corporación:

- Podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General adoptado por los dos tercios de los corporados presentes, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de estatutos, en el artículo que precede.
- Por vencimiento del término de duración.
- Por alguna causa legal o estatutaria.
- Por orden de una autoridad competente.

Aprobada la disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a una Institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica vigente, que será escogida entre candidatos propuestos por la Mesa Directiva, en donde una última Asamblea General Extraordinaria escogerá una o varias instituciones para recibir los bienes de la Corporación, así como lo que corresponda a cada una en caso de ser más de una institución la escogida por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 41: En lo no previsto en estos estatutos, se regirá por lo dispuesto en el código civil, el de Comercio y en el Reglamento General de CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO.

TÍTULO XI

Del Representante Legal.

Artículo 42: CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO escogió, tal como lo registra el Acta de Constitución, a **Juan Camilo Ruiz Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.187.089 de la ciudad de Medellín y quién tiene domicilio en la ciudad de Medellín, como Representante Legal de la corporación.

Artículo 43: Son deberes del Representante Legal:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Mesa Directiva o Asamblea General.

Y demás deberes establecidos en los artículos 23, 24 y 200 de la Ley 222 de 1995.

En constancia firman:

Juan Camilo Ruiz V.
Juan Camilo Ruiz
Cc: 1.152.187.089
Presidente ad-hoc

Vanessa Franco Gutiérrez
Vanessa Franco
Cc: 1.152.449.232
Secretaria ad-hoc



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el(los, las) Sr(a), es, as,

Identificad(o)s con C.C. N°(s) 1152 482 089

y manifestó(aron) que el contenido del documento* que antecedente es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma:

Vanessa Franco Gutierrez

01 AGO 2013

Medellin



GERARDO ARENAS GALLEGO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el(los, las) Sr(a), es, as,

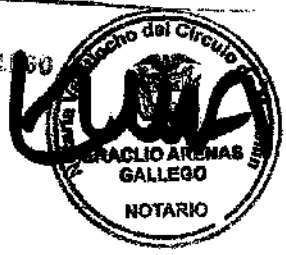
Identificad(o)s con C.C. N°(s) 1152 482 089

y manifestó(aron) que el contenido del documento* que antecedente es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma:

JUAN GARCIA ROIZ V.

01 AGO 2013

Medellin



GERARDO ARENAS GALLEGO

**CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO
ESTATUTOS**

CAPÍTULO I.

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º. NOMBRE: La Corporación que se regula por los presentes estatutos, se denomina: **"CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO"**.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA: La Corporación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, independiente, autónoma y de utilidad común, sometida a las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO: La Corporación tiene domicilio legal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias en cualquier parte del país o fuera de él, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos y en la Ley. La corporación podrá actuar válidamente en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN: La Corporación tendrá un término 100 años de duración, sin perjuicio de que por voluntad de los miembros se produzca la disolución anticipada, por acuerdo aprobado por la Asamblea General de Miembros, conforme a las leyes y a los estatutos.

**CAPÍTULO II.
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5º. OBJETO: El objeto de la Corporación es promover y consolidar un ambiente propicio para la creación, fortalecimiento y crecimiento de emprendimientos sociales con impacto social en Latinoamérica.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el cumplimiento del objeto general, la Corporación desarrollará las siguientes actividades de interés general y de acceso a la comunidad:

- a) *Promover acceso a conocimiento, habilidades y herramientas a la ciudadanía para que creen emprendimientos con impacto social.*
- b) *Conectar a emprendimientos con Impacto social con diferentes grupos de interés como posibles aliados, canales de comercialización, fuentes de financiamiento, clientes, proveedores y entidades de apoyo al ecosistema de emprendimiento, entre otros.*
- c) *Diseñar e Implementar programas basados en metodologías de innovación y emprendimiento que generen soluciones a problemas sociales.*

**CAPÍTULO III.
DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 8º. MIEMBROS: Podrán ser miembros de la Corporación las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, organizaciones nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, y las personas naturales que tengan interés de participar en el cumplimiento los objetivos de la Corporación y que sean admitidos conforme a los presentes estatutos y que se sometan a ellos.

ARTÍCULO 9º. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros:

1. **Miembros fundadores:** son aquellos que constituyen la Corporación y firman el Acta de Constitución.
2. **Miembros adherentes:** son aquellos que se adhieren a la Corporación después de constituida, de conformidad con los requisitos de ingreso de los estatutos.
3. **Miembros honorarios:** son aquellos que por sus actividades y/o aportes han contribuido de manera significativa al cumplimiento del objeto de La Corporación y por ello La Asamblea General de Miembros les otorga una distinción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros fundadores y adherentes son miembros ordinarios y constituyen la Asamblea General de Miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros honorarios no son miembros ordinarios por lo que no tienen ni voz ni voto, ni hacen parte de la Asamblea General de Miembros, pero pueden asistir como invitados espectadores a la misma.

Los miembros honorarios son nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 10º. REQUISITOS DE ADMISIÓN: La Asamblea General de Miembros para la aprobación de la admisión de un nuevo miembro, requiere:

- Postulación en Asamblea por parte algún miembro ordinario, donde conste el nombre completo, la dirección, teléfono, documento de identidad del miembro propuesto y demás datos generales para su inscripción en el Libro de miembros.
- Actividades a las que se dedica y cuál ha de ser su aporte a la Corporación.
- Declaración del miembro propuesto, que conoce y acepta los Estatutos y los reglamentos que rigen la Corporación y que comparte las políticas y los objetivos de la Corporación.

PARÁGRAFO. El número de los miembros será variable e indefinido.

ARTÍCULO 11º. DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de la Corporación:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General de Miembros que se relacionen con los objetivos de la Corporación.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea, y procurar su activa participación.

3. *Participar y colaborar en campañas y programas que adelante la Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.*
4. *Velar por la buena marcha de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.*
5. *Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la Corporación.*
6. *Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.*
7. *Abstenerse de retirar elementos de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.*
8. *No discriminar actuando como miembro de la Corporación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.*
9. *No usar el nombre y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.*
10. *Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética, transparencia y lealtad.*
11. *Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.*
12. *Los demás que sean establecidos por la Asamblea General, de acuerdo con estos Estatutos y la ley.*

ARTÍCULO 12º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: *Los miembros adquieren los siguientes derechos:*

1. *Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, con derecho a voz y voto.*
2. *Gozar de los servicios y ventajas que otorga la Corporación.*
3. *Presentar a la Asamblea cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.*
4. *Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.*
5. *Aquellos otros que llegare a establecer la Asamblea General.*
6. *Retirarse voluntariamente.*

ARTÍCULO 13º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: *La calidad de miembro de la Corporación se pierde por:*

- a. *Renuncia voluntaria.*
- b. *Por exclusión fundamentada y justificada por la Asamblea General, por: el reiterado incumplimiento de los deberes, y la inasistencia sin excusa a más de 3 Asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones o actividades convocadas, en forma continua o discontinua.*
- c. *Por exclusión fundamentada y justificada por la Asamblea General, por hechos y acciones del miembro que contrarie los objetivos, buen nombre y moral de la Corporación.*
- d. *Por disolución, liquidación, falta absoluta del miembro.*

PARÁGRAFO. *La exclusión de los miembros tendrá lugar en Asamblea General de Miembros, con la oportunidad de los descargos respectivos.*

ARTÍCULO 14º. LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS: *La Corporación cuenta con un libro de registro de miembros, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera*

actualizada la identificación, ubicación, calidad de los miembros, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Corporación.

CAPÍTULO IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15º. *La Corporación tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Miembros y un órgano de administración denominado Director General. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.*

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16º. DEFINICIÓN: *La Asamblea General es el órgano supremo de dirección de La Corporación; está constituida por los miembros ordinarios reunidos con el quórum y las condiciones previstas en los estatutos.*

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES: *La Asamblea de miembros se reserva las siguientes funciones.*

- a. Señalar la política, principios y objetivos de la Corporación.*
- b. Aprobar los Estatutos y las modificaciones que en ellos se introduzcan.*
- c. Aprobar el informe anual y los balances que preparan el Director General sobre las actividades desarrolladas por la Corporación, así como los estados financieros y el presupuesto anual presentado por el Director General.*
- d. Decidir sobre la admisión de nuevos miembros de la Corporación, como también decidir sobre la exclusión de estos.*
- e. Nombrar y remover libremente el Director General de la Corporación y al Director General Suplente si da lugar.*
- f. Autorizar al Director General para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.*
- g. Aprobar verbalmente o por correo electrónico los actos o contratos que deba ejecutar el Director General, y cuya cuantía supere los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- h. Nombrar y remover libremente el revisor fiscal y su suplente, si da lugar, y fijar su remuneración.*
- i. Crear y remover libremente comités directivos.*
- j. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación y en tal caso señalar la institución o instituciones sin ánimo de lucro a la cual deben pasar los bienes o remanentes que en tal momento integren el patrimonio neto de la Corporación.*
- k. Delegar en el Director General las funciones que le permita la Ley, y considere oportuno y pertinente.*
- l. En cada una de las reuniones de la Asamblea General, nombrar, desde los miembros con derecho a voto aquel que ejerza como presidente y secretario de la Asamblea.*
- m. Las demás que señale la ley y los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 18º. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando a juicio de los organismos competentes, sea indispensable o conveniente, en cualquier época del año o cuando lo solicite un número de miembros que representen por lo menos la mitad más uno de los suscritos.

ARTÍCULO 19º. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en la sede de la Corporación y se deliberará y decidirá con el cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 20º. CONVOCATORIA: Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Director General, mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico, carta, telefax, o enviada personalmente a cada uno de los miembros.

La convocatoria de ambas reuniones se realizará con una antelación de mínimo cinco (5) días calendario, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

PARÁGRAFO. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria válidamente, cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 21º. QUÓRUM: La Asamblea General tendrá quórum para deliberar y decidir con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros suscritos.

ARTÍCULO 22º. FALTA DE QUÓRUM: Si se convoca la Asamblea General y esta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente. La nueva reunión ("de segunda convocatoria") deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO 23º. REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director General en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24º. LIBRO DE ACTAS: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su secretario.

ARTÍCULO 25º. VOTO: En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Miembros cada miembro tendrá derecho a un voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá participar en las reuniones de la Asamblea General, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Director General o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de La Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros inactivos o que se encuentren en mora por cualquier concepto con la Corporación no contarán para determinar el quórum deliberatorio y no tendrán derecho de voto.

DEL DIRECTOR General

ARTÍCULO 26º. DIRECTOR GENERAL: La Corporación tendrá un Director General quien será el Representante Legal de la misma. Será nombrado por periodos definidos por la Asamblea General y podrá ser removido libremente por la misma en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO. DIRECTOR GENERAL SUPLENTE: El Director General podrá tener un suplente, quien será el Representante Legal Suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

ARTÍCULO 27º. FUNCIONES: Son funciones del Director General las siguientes:

- a. Representar legalmente a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, judicial o extrajudicialmente.
- b. Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas de la Corporación.
- c. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentaciones y ejecutar las órdenes expedidas por Asamblea General.
- d. Crear y remover los cargos que sean indispensables para la buena marcha de la Corporación, salvo aquellos cuya creación corresponde a la Asamblea General.
- e. Celebrar contratos, convenios y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Corporación, con las limitaciones que establece los estatutos.
- f. Vigilar y garantizar la exacta, eficiente y eficaz recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, así como del cuidado de sus bienes.
- g. Firmar los balances y demás estados e informe financieros
- h. Convocar a las reuniones de Asamblea General, así como asistir y rendirles un informe general de las actividades concernientes a sus funciones estatutarias y legales.
- i. Las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo y que la ley determine.

ARTÍCULO 28º. AUTORIZACIÓN: El Director General necesitará la autorización verbal o por correo electrónico de la Asamblea General de Miembros para gravar o enajenar bienes inmuebles de

propiedad de la Corporación y para realizar todos los actos jurídicos o contratos cuya cuantía supere los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 29º. COMITÉ DIRECTIVO: *La Asamblea General de Miembros podrá conformar los comités directivos que consideren convenientes, para brindar acompañamiento a la gestión en la toma de decisiones, según las necesidades de evolución de La Corporación en el ejercicio de su misión.*

CAPÍTULO V. PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 30º. ORIGEN DEL PATRIMONIO: *El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes:*

- 1. Los aportes ordinarios o extraordinarios realizados por los miembros.*
- 2. Los bienes o dineros que en el transcurso de la vigencia de la Corporación le sean donados por cualquier persona natural o jurídica.*
- 3. Los subsidios, ayudas o beneficios económicos que le sean cedidos u otorgados por entidades estatales u organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.*
- 4. Los bienes o dineros producto de contratos, alianzas o convenios que celebre la Corporación.*
- 5. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y servicios.*
- 6. En general todos los ingresos y bienes que a su nombre se puedan obtener lícitamente.*

ARTÍCULO 31º. DESTINO DEL PATRIMONIO: *Los bienes, activos y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los miembros, ni persona alguna de la Corporación tendrá ventajas especiales, ni recibirá suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.*

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los miembros de la Corporación, ni aún por razón de su disolución o liquidación. La Corporación NO distribuye sus excedentes bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Igualmente, sus aportes NO son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 32º. DISOLUCIÓN: *La disolución anticipada de la Corporación podrá ser acordada por la Asamblea General siempre que hubiera sido convocada para tal efecto y, además, estuvieren presentes y votaren favorablemente el setenta por ciento (70%) de sus miembros suscritos.*

ARTÍCULO 33º. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: *Son causales de disolución de la Corporación las siguientes:*

- *Por decisión de la Asamblea General con el quórum establecido en este Estatuto.*
- *Por resolución judicial o administrativa debidamente ejecutoriada.*
- *Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para la cual fue constituida.*
- *Por cancelación de la personería jurídica.*

ARTÍCULO 34º. LIQUIDACIÓN: *Disuelta la Corporación se procederá con su liquidación, y ésta se efectuará por un liquidador designado por la Asamblea General. Si la Asamblea General no designare otro liquidador, tendrá las funciones de tal, el que sea Director General en el momento de la disolución*

Después de deducir los gastos y cubrir el pasivo, el remanente será entregado a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que designe la Asamblea General y que tengan objetivos afines.

CAPÍTULO VII. REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 35º: REFORMA DE ESTATUTOS: *Toda reforma, ampliación o modificación de los estatutos será decretada por la Asamblea General de miembros con el voto favorable del 70% de los miembros suscritos.*


ARTÍCULO 36º: CLÁUSULA COMPROMISORIA: *Las diferencias que ocurrieren entre los miembros y la Corporación, o entre aquellos, por razón de la corporación, durante el término de su duración, en el momento de su disolución, o en el período de su liquidación, serán sometidas a la decisión de un árbitro. El árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El Tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín y resolverá en derecho. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 446 de 1.998 o en normas sustitutivas o complementarias de la misma, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la cláusula compromisoria. Sin embargo, conforme al artículo 194 del mismo Código, las acciones de impugnación previstas en el Capítulo VII del Título y del Libro 2º. del Código de Comercio, al igual que los procesos de ejecución, se intentarán ante los jueces sin sujeción a la cláusula compromisoria. Las notificaciones serán recibidas por las partes en la dirección que aparezca registrada, de la ciudad de Medellín, las cuales tendrán el deber de informar a la administración de la Corporación cualquier variación, so pena de que las notificaciones se surtan en el lugar inicialmente indicado.*

La reforma integral de estatutos y por consiguiente los nuevos estatutos de la Corporación, son aprobados por La Asamblea General de Miembros por unanimidad de los miembros suscritos y presentes.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso de cinco minutos, el acta fue aprobada por los asistentes y el original fue firmado por el presidente y el secretario ad hoc, como tales y como comisionados, en constancia de que el acta contiene la fiel expresión de su voluntad contractual.

Sin más temas por tratar se levantó la sesión a las diez de la mañana (10:00am.) de la fecha indicada, después de deliberar por una hora. Leído el texto, se aprobó también por los asistentes.



Juan Camilo Rulz Vargas
Presidente y Comisionado



Cristian Camilo Colorado Castillo
Secretario Ad-hoc y Comisionado

ACTA NRO. 18
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS EXTRAORDINARIA

Sin necesidad de convocatoria por encontrarse presente el 100% de los miembros suscritos con derecho a voto, los miembros relacionados en el quórum se reunieron en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el 27 de marzo de 2025 siendo las 8:00 a.m. con el propósito de realizar reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

En primer lugar, se pone en consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Reforma parcial de estatutos
4. Aprobación al texto del Acta.

Luego de presentado el orden del día, es aprobado por unanimidad.

Desarrollo de la reunión.

1. Verificación del quórum.

Se encuentran presentes Luis Albero Acevedo Rueda, Diana Carolina Parra Marín, Cristian Camilo Colorado Castillo y Laura Patricia Diez Patiño, quienes representan el 100 % de los miembros suscritos y los cuales cumplen los requisitos estatutarios y se encuentran con derecho a voto de la corporación **CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO** por lo consiguiente existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

Postulados: Se postulan como presidente a Diana Carolina Parra Marín y como secretaria a Laura Patricia Diez Patiño

Nombrados: Se nombra por unanimidad como presidente Diana Carolina Parra Marín y como secretaria a Laura Patricia Diez Patiño

VOTOS A FAVOR 4 equivalente a 100%

VOTOS EN CONTRA:0 %

Se aprueba por unanimidad

3. Reforma parcial de estatutos

Se propone reformar los estatutos en relación con los siguientes artículos 5,6,7,30,31,27,34 y se procede a deliberar cada artículo

ARTICULO 5° OBJETO: El objeto social principal de la Corporación es de interés general y de acceso la comunidad, desarrollando actividades que tengan como componente el desarrollo humano. Promover la prosperidad económica, social, cultural, moral de los Corporados y de la comunidad en general

La Actividades meritorias de interés general y de acceso la comunidad son las siguientes:

- a) Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- b) Actividades de desarrollo social para el mejoramiento de vida de personas vulnerables
- c) Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
- d) Promover y consolidar un ambiente propicio para la creación, fortalecimiento y crecimiento de emprendimientos sociales con impacto social en Latinoamérica.

ARTICULO 6° ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

- a) Promover acceso a conocimiento, habilidades y herramientas a la ciudadanía para que creen emprendimientos con impacto social.

- b) **Conectar** a emprendimientos con impacto social con diferentes grupos de interés como posibles aliados, canales de comercialización, fuentes de financiamiento, clientes, proveedores y entidades apoyo al ecosistema de emprendimiento, entre otros.
- c) **Diseñar e Implementar** programas basados en metodologías de innovación y emprendimiento que generen soluciones a problemas sociales.
- d) **Generar** proyectos de emprendimiento con impacto social propios que tengan como objetivo solucionar algún problema social o necesidad del ecosistema de emprendimiento.
- e) **Apoyar** actividades de desarrollo empresarial, actividades de creación de riqueza cultura y procesos de emprendimiento desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

ARTICULO 7 TAMBIEN PODRA: Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a. Desarrollar su objeto por sí sola y/o a través del apoyo que realice a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten directamente las actividades propias y/o relacionadas con el objeto.
- b. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos de todo tipo.
- c. Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- d. Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica;
- e. Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles.
- f. Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- g. Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
- h. Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que prendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.
- i. Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles y demás elementos inherentes a su objeto social.
- j. Contratar con entidades públicas, personas naturales y privadas la prestación de servicios y demás asuntos que guarden relación directa con el objeto social de la Corporación.

- k. Propiciar la generación de espacios o puntos de encuentro en los que se tenga por fin adoptar y promover nuevos estilos y tendencias socioculturales.

Igualmente, la Corporación podrá celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos, civiles o comerciales con entidades de cualquier naturaleza siempre y cuando los excedentes de dichas actividades se reinviertan en el objeto social principal

ARTÍCULO 30° ORIGEN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes:

1. Los aportes ordinarios o extraordinarios realizados por los miembros.
2. Los bienes o dineros que en el transcurso de la vigencia de la Corporación le sean donados por cualquier persona natural o jurídica.
3. Los subsidios, ayudas o beneficios económicos que le sean cedidos u otorgados por entidades estatales u organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.
4. Los bienes o dineros producto de contratos, alianzas o convenios que celebre la Corporación.
5. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y servicios.
6. En general todos los ingresos y bienes que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 31° DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes, activos y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los miembros, ni persona alguna de la Corporación tendrá ventajas especiales, ni recibirá suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Por esta razón concluimos:

Los excedentes de la asociación son para reinvertir dentro del objeto social principal de la entidad o para capitalizarla, no podrá ser repartida entre los asociados

Los aportes de los asociados no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni durante su disolución y liquidación.

La entidad puede realizar actividades lícitas comerciales y mercantiles siempre y cuando estos excedentes se inviertan en el objeto social principal de la entidad.

ARTÍCULO 27° FUNCIONES: Son funciones del director general las siguientes:

- a. Representar legalmente a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, judicial o extrajudicialmente.
- b. Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas de la Corporación.
- c. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentaciones y ejecutar las órdenes expedidas por Asamblea General.
- d. Crear y remover los cargos que sean indispensables para la buena marcha de la Corporación, salvo aquello cuya creación corresponde a la Asamblea General.
- e. Celebrar contratos, convenios y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Corporación, con las limitaciones que establecen los estatutos.
- f. Vigilar y garantizar la exacta, eficiente y eficaz recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, así como del cuidado de sus bienes.
- g. Firmar los balances y demás estados e informe financieros
- h. Convocar a las reuniones de Asamblea General, así como asistir y rendirles un informe general de las actividades concernientes a sus funciones estatutarias y legales.
- i. Las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo y que la ley determine.
- j. Como representante legal se autoriza para que solicite ante la DIAN la calificación, la readmisión y la actualización y/o permanencia al régimen especial tributario

ARTÍCULO 34° LIQUIDACIÓN: Disuelta la Corporación se procederá con su liquidación, y ésta se efectuará por un liquidador designado por la Asamblea General. Si la Asamblea General no designare otro liquidador, tendrá las funciones de tal, el que sea director general en el momento de la disolución.

Después de deducir los gastos y cubrir el pasivo, el remanente no será repartido entre sus asociados, será entregado a la Entidad sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General y que tengan objetivos afines o en su defecto a los indicados por la ley y nuestro ente de control.

Después de deliberar se procede a la votación

VOTOS A FAVOR 4 equivalente a 100%

VOTOS EN CONTRA:0 %

Se aprueba la reforma parcial de estatutos por unanimidad

4. Aprobación al texto del Acta.

El texto del acta es leído por la secretaria de la reunión y consecuentemente es aprobado por unanimidad.

En constancia firman:

CAROLINA PARRA

Presidente

Laura Diez

Secretario

Autorización: el secretario manifiesta y da fe, que la presenta acta es fiel copia de la original, que reposa en los libros de la fundación.

Laura Diez

Secretario

Medellín, enero 23 de 2026

Señores

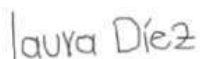
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

1. Que la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO, CORPOEMPRENDE**, identificada con el NIT 900643327-7, es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Gobernación e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
2. Que los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 364-3 E.T.:
 - a) No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, y que ningún caso ha implicado la utilización de la entidad para la comisión de delitos.
 - b) No han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, con hechos que hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Esta certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO

Representante Legal

C.C. 1.020.457.188

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289224746



PIB
08:17:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO COLORADO CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017134373:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289224905



PIB
08:19:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA PARRA MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21527968:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289224429



PIB
08:14:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020457188:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289224834



PIB
08:18:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO ACEVEDO RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095806610:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Medellín, enero 23 de 2026

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

1. Que la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO, CORPOEMPRENDE**, identificada con el NIT 900643327-7, es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Gobernación e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
2. Que durante el año gravable 2025 el nombre y apellido, la identificación, el cargo, la remuneración y el concepto pagado a las personas que ocupan cargos directivos y gerenciales en la entidad son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO	REMUNERACIÓN	CONCEPTO
Laura Patricia Diez Patiño	C.C. 1.020.457.188	Representante Legal	\$ 48.712.000	Honorarios
Cristian Camilo Colorado Castillo	C.C. 1.017.134.373	Director General	\$60.000.000	Honorarios
Luis Alberto Acevedo Rueda	C.C. 1.095.806.610	Miembro Directivo	\$0	N/A
Diana Carolina Parra Marín	C.C. 21.527.968	Miembro Directivo	\$0	N/A

Esta certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,

Laura Díez

LAURA PATRICIA DIEZ PATIÑO

Representante Legal

C.C. 1.020.457.188

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

(Cifras expresadas en pesos colombianos COP, a menos que se indique lo contrario)

1. Información general

CORPOEMPRENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO (en adelante la "Empresa") La Corporación no tendrá ánimo de lucro y su finalidad u objeto estará definido por:

Promover un ambiente propicio para el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento social, inicialmente en el Valle de Aburrá, prosiguiendo con la consolidación de este ecosistema a nivel nacional. Dicho objeto se cumplirá al:

Fomentar aptitudes, actitudes y habilidades en la comunidad, especialmente en los jóvenes, con el fin de impulsar el desarrollo individual y/o colectivo a nivel educativo, cultural, social, intelectual, técnico, económico, entre otros, dentro del marco legal colombiano. Además de facilitar la interacción interna y externa de la comunidad.

"El diseño, gestión, ejecución y evaluación de programas, proyectos y estrategias de formación, asesoría, consultoría, asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento empresarial, dirigidos a emprendedores, empresarios, unidades productivas, organizaciones de base, comunidades y actores del territorio, con un enfoque en el desarrollo económico, la innovación social, la sostenibilidad y el desarrollo territorial

Parágrafo: jóvenes como lo estipula la ley.

Servir de medio y canal para los proyectos del público objetivo de la entidad que tengan un impacto social, facilitando su vinculación con el ecosistema empresarial y laboral, tanto en el contexto regional y departamental, como en el contexto nacional e internacional.

Propender por la obtención de formación, servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que se requieran para el cumplimiento de los fines de la entidad expresados en este artículo.

Propiciar el beneficio de los corporados para contribuir a la formación integral de sus miembros, en los aspectos intelectual, cultural y socioeconómico.

Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos de todo tipo.
Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos.

1. Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales.

2. Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica.
3. Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles.
4. Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.
5. Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.
6. Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.
7. Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles y demás elementos inherentes a su objeto social.
8. Contratar con entidades públicas, personas naturales y privadas la prestación de servicios y demás asuntos que guarden relación directa con el objeto social de la Corporación.
9. Propiciar la generación de espacios o puntos de encuentro en los que se tenga por fin adoptar y promover nuevos estilos y tendencias socioculturales.
10. Apoyar económicamente proyectos (productivos, culturales, empresariales, comerciales, educativos, investigativos entre otros que sean afines con la razón social) que sean presentados por corporados y que sean previamente estudiados por la mesa directiva y/o la asamblea general de la corporación, en caso de incompatibilidad sólo la asamblea general.
11. También se brindará apoyo económico a los corporados para estudio superior, cursos, capacitaciones y diplomados y demás beneficios de tipo académico; esto se realizará mediante el pago de matrícula y/o sostenimiento estudiantil.

Parágrafo: Las personas beneficiadas económicamente de la corporación, con apoyo a proyectos y o estudios, deberán soportar los gastos mediante facturas u otros documentos que la mesa directiva considere necesario.

Podrá acogerse a decretos, leyes, circulares y demás disposiciones legales que faciliten el cumplimiento efectivo de los objetivos, mejorando la calidad de prestación del servicio. Además de esto tendrá como meta certificarse cada que sea necesario en calidad.

La emisión de los estados financieros de CORPOEMPENDE, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO, corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.

2. Bases de preparación

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Pymes 2009 emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Los Estados Financieros han sido preparados a valor razonable para la medición de los activos, pasivos y patrimonio. El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

Los estados financieros se presentan en pesos colombianos (COP). Tal unidad monetaria corresponde a la moneda funcional y de presentación de la empresa.

3. Resumen de las políticas contables significativas

3.1. Efectivo y equivalentes de efectivo

Los saldos presentados de estas cuentas en el Estado de la Situación Financiera incluyen el efectivo y los equivalentes de efectivo y los depósitos a corto plazo (3 meses). Su medición inicial y posterior es a valor razonable.

3.2. Activos financieros

3.2.1. Reconocimiento y medición inicial

Los activos financieros alcanzados por la norma de instrumentos financieros se clasifican como inversiones a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones a costo amortizado, inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio, o como derivados designados como instrumentos de cobertura.

La Empresa determina la clasificación de los activos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Los activos financieros de la Empresa incluyen efectivo y colocaciones a corto plazo, deudores comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar, instrumentos financieros con y sin cotización e instrumentos financieros derivados.

3.2.2. Medición posterior

La medición posterior de los activos financieros depende de su clasificación:

Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos mantenidos para negociar y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como inversiones a valor razonable con cambios en resultados si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el Estado de Situación Financiera por su valor razonable y los cambios son reconocidos como ingresos o costos financieros en el Estado de Resultados.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero y las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen como costos financieros en el estado de resultados.

Inversiones a costo amortizado

Los activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimientos fijos se clasifican como inversiones a costo amortizado, cuando la sociedad tiene la intención y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Después del reconocimiento inicial, las inversiones clasificadas dentro de esta categoría se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero y las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen como costos financieros en el estado de resultados.

Por política, debido a que los costos accesorios no son representativos se reconocen directamente en los resultados del periodo y no se incluyen en el costo amortizado.

Inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio

Las inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio incluyen títulos de patrimonio y de deuda. Las inversiones en patrimonio clasificadas en esta categoría son aquellas que no se clasifican ni como a costo amortizado ni como a valor razonable con cambios en resultados. Los títulos de deuda en esta categoría son aquellos que se espera mantener por un tiempo indefinido, pero que se pueden vender ante una necesidad de liquidez o ante cambios en las condiciones del

mercado.

Después del reconocimiento inicial, las inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio se miden por su valor razonable, y los excedentes o pérdidas no realizadas se reconocen en el patrimonio, hasta que la inversión se da de baja. En ese momento, el excedente o pérdida acumulada se reconoce como un excedente

operativa o se considera como un deterioro del valor de la inversión, en cuyo caso, la pérdida acumulada es reclasificada en el Estado del Resultados con los costos financieros y eliminada del patrimonio.

Cuando no sea posible determinar el valor razonable fiablemente y que no tenga precio en un mercado activo, la inversión se reconoce por su costo.

3.2.3. Baja en cuentas

Un activo financiero se da de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa.
- Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.
- No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.

3.2.4. Deterioro del valor de los activos financieros

Al final de cada período, la sociedad evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un conjunto de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

Un activo financiero o un conjunto de activos financieros se considera deteriorado en su valor solamente si existe evidencia objetiva de deterioro del valor como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo ("evento que causa la pérdida") y que este haya causado la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del conjunto de activos financieros, que se pueda estimar de manera fiable.

La evidencia de un deterioro del valor podría incluir indicios de que los deudores o un grupo de deudores se encuentran con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de capital o intereses, la probabilidad de que entren en quiebra u otra forma de reorganización financiera, y cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, tales como cambios adversos en el estado de los pagos en mora o en las condiciones económicas que se relacionan con los incumplimientos.

Activos financieros contabilizados al costo amortizado

Para los activos financieros contabilizados al costo amortizado, la sociedad primero evalúa si existe evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos financieros que sean individualmente significativos, o colectivamente para los activos financieros que no resulten individualmente significativos.

Si la sociedad determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero evaluado de manera individual, independientemente de su significatividad, incluirá al activo en un grupo de activos financieros con características de riesgo de crédito similar y los evaluará en forma conjunta para determinar si existe deterioro del valor.

Si existe evidencia objetiva de pérdida por deterioro del valor, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras esperadas que aún no se hayan incurrido).

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de deterioro y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Los intereses ganados se siguen devengando sobre la base del importe en libros reducido del activo, utilizando la tasa de interés efectiva utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a los fines de medir la pérdida por deterioro del valor.

Los intereses ganados se registran como ingresos financieros en el Estado del Resultado. Los préstamos y la provisión correspondientes se registran como pérdida cuando no existan expectativas realistas de una recuperación futura y toda la garantía sobre ellos se transfirió a la sociedad. Si, en un ejercicio posterior, el importe estimado de la pérdida por deterioro del valor aumenta o disminuye debido a un acontecimiento que ocurra después de haber reconocido el deterioro, la pérdida por deterioro del valor reconocida anteriormente se aumenta o disminuye ajustando la cuenta de provisión. Si posteriormente se recupera una partida que fue cargada a la pérdida, la recuperación se acredita como costos financieros en el estado de resultados.

Inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio.

En el caso de las inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio, a cada fecha de cierre del período, la sociedad evalúa si existe evidencia objetiva de que un activo individual o un conjunto de activos se encuentran deteriorados en su valor.

En el caso de las inversiones en títulos de patrimonio clasificadas como a valor razonable con cambios en patrimonio la evidencia objetiva debe incluir una caída significativa o prolongada del valor razonable de la inversión por debajo de su costo. El concepto de "significativo" se evalúa respecto del costo original de la inversión y el concepto de "prolongado" respecto del período en el que el valor razonable haya estado por debajo del costo original.

Cuando exista evidencia de un deterioro del valor, la pérdida acumulada, medida como la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por

deterioro de esa inversión reconocida previamente en el estado de resultados, se elimina del otro resultado integral (patrimonio) y se reconoce en el Estado de Resultados. Las pérdidas por deterioro del valor de inversiones en títulos de patrimonio clasificadas dentro de esa categoría no se revierten a través del Estado de Resultados. Los aumentos en el valor razonable después del deterioro se reconocen directamente en el Otro Resultado Integral.

En el caso de las inversiones en títulos de deuda clasificadas como disponibles para la venta, el deterioro del valor se evalúa en base a los mismos criterios que para los activos financieros contabilizados al costo amortizado. Sin embargo, el importe registrado por deterioro es la pérdida acumulada medida como la diferencia entre el costo amortizado y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro de esa inversión reconocida anteriormente en el estado del resultado.

3.3. Propiedad, planta y equipo

La Propiedad, Planta y Equipo registra los activos que cumplen con las siguientes características:

- Elementos físicos o tangibles.
- Se encuentran disponibles para uso de la sociedad, con la finalidad de generar beneficios futuros para la misma, sea para utilización propia o arrendamiento a terceros.
- Tienen una vida útil igual o superior a los 12 meses.

Adicionalmente se ha definido que se reconocerá como Propiedad, Planta y Equipo aquellos bienes que superen un costo de 50 UVT.

Las partidas de Propiedad, Planta y Equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye aquellos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de activos construidos por la propia sociedad incluye lo siguiente:

- El costo de los materiales y la mano de obra directa.
- Cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de hacer que el activo sea apto para trabajar para su uso previsto.
- Los costos por préstamos capitalizables.

Cuando partes de una partida de Propiedad, Planta y Equipo poseen vidas útiles distintas, son registradas como partidas separadas.

Cualquier excedente o pérdida de la venta de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo (calculada como la diferencia entre el valor recibido por la venta y el valor en libros del elemento) se reconoce en el Estado de Resultados.

Las partidas de Propiedades, Planta y Equipo se miden inicialmente por su valor razonable, y posteriormente utilizando el método del costo, el cual reconoce importes por depreciación

acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor.

Los siguientes desembolsos se reconocerán como Propiedad, Planta y Equipo:

- Elementos que cumplan el criterio de reconocimiento.
- Adiciones o mantenimientos mayores. Estos desembolsos serán reconocidos si el efecto de ellos aumenta el valor y la vida útil del activo, o proporciona una reducción de los costos. En los casos que no se cumpla lo anterior, serán reconocidos como gastos en el Estado de Resultados.
- Reemplazos. El componente reemplazado se dará de baja en los libros.

Los siguientes desembolsos se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurran:

- Costos de mantenimiento, que tiene un efecto preventivo y su propósito es mantener el activo en condiciones apropiadas para el uso.
- Los costos de reparaciones, que tienen un efecto correctivo y su propósito es restituir las condiciones del activo apropiadas para el uso.
- Reemplazos de propiedad, planta y equipo parciales, cuya intención es mantener el uso normal del activo hasta el final de su vida útil.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta.

La empresa adopta un valor residual de 0 (Cero) para su propiedad, planta y equipo debido a que se estima que al final de su vida útil el valor que se podría recuperar de ellos es significativamente bajo. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

Concepto	Vida útil (en años)	Valor residual
Maquinaria y equipo	10	0
Equipo de transporte	10	0
Muebles y enseres	10	0
Equipo de cómputo	5	0

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo y se procede a ajustar de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas, esta revisión se hará al menos al cierre de cada período sobre el que se informa.

3.4. Deterioro del valor de los activos no financieros

A la fecha de cierre de cada período, la empresa evalúa si existe algún indicio que pueda generar que un activo pudiera estar deteriorado en su valor. Si existe algún indicio la sociedad debe estimar el importe recuperable del mismo. El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso ya sea de un activo o de una unidad generadora de efectivo, y se determina para un activo individual, salvo que el activo no genere flujos de efectivo que sean sustancialmente independientes de los de otros activos o grupos de activos. Cuando el importe en libros de un activo o de una unidad generadora de efectivo exceda su importe recuperable, el activo se considera deteriorado y se reduce el valor hasta su importe recuperable.

Para evaluar el valor en uso, los flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor presente mediante una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones corrientes del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. Para la determinación del valor razonable menos los costos estimados de venta (valor neto de realización) se toman en cuenta operaciones recientes del mercado, si las hubiera, y si no, se utiliza el modelo de valoración que resulte más apropiado.

No siempre es necesario calcular el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor, y por tanto no sería necesario calcular otro valor.

Las pérdidas por deterioro del valor de los activos, se reconocen en el Estado de Resultados en aquellas categorías de gastos que se correspondan con la función del activo deteriorado, salvo para las propiedades previamente revaluadas donde el superávit por valorización se registró en el otro resultado integral (patrimonio). En este caso, el deterioro del valor también se reconoce en el otro resultado integral (patrimonio) hasta el importe de cualquier superávit por valorización previamente reconocido.

Para los activos en general, excluido el crédito mercantil, a la fecha de cierre de cada período sobre el que se informa se efectúa una evaluación sobre si existe algún indicio de que las pérdidas por deterioro del valor reconocidas previamente ya no existen o hayan disminuido. Si existiese tal indicio, La sociedad efectúa una estimación del importe recuperable del activo o de la unidad generadora de efectivo.

Una pérdida por deterioro reconocida previamente solamente se revierte si hubo un cambio en las suposiciones utilizadas para determinar el importe recuperable de un activo desde la última vez en que se reconoció la última pérdida por deterioro del valor.

La reversión se limita de manera tal que el importe en libros del activo no exceda su monto recuperable, ni exceda el importe en libros que se hubiera determinado, neto de depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro para el activo en los períodos anteriores. Tal reversión se reconoce en el estado de resultados, salvo que el activo se contabilice por su valor revaluado, en cuyo caso la reversión se trata como un incremento de revaluación.

Los siguientes criterios también se aplican en la evaluación del deterioro del valor de activos específicos:

Crédito mercantil

El crédito mercantil se somete a pruebas para determinar si existe un deterioro del valor, sólo cuando existan indicios de éste.

El deterioro del valor del crédito mercantil se determina evaluando el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo relacionada.

Cuando el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo es menor que su valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro del valor en los resultados. Las pérdidas por deterioro de valor relacionadas con el crédito mercantil no se pueden revertir en períodos futuros.

3.5. Pasivos financieros

3.5.1. Reconocimiento y medición inicial

Los pasivos financieros alcanzados por la norma de instrumentos financieros se clasifican como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados según corresponda. La sociedad determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, para los préstamos y cuentas por pagar. Los pasivos financieros de la sociedad incluyen cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar, descubiertos en cuentas corrientes bancarias, contratos de garantía financiera e instrumentos financieros derivados.

3.5.2. Medición posterior

La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la sociedad, que no se designan como instrumentos de cobertura en

relaciones de cobertura. Los derivados implícitos separados también se clasifican como mantenidos para negociar.

Los excedentes o pérdidas por pasivos mantenidos para negociar se reconocen en el estado de resultados.

3.5.3. Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la sociedad, que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura según la define la norma de instrumentos financieros. Los derivados implícitos separados también se clasifican como mantenidos para negociar,

Los excedentes o pérdidas por pasivos mantenidos para negociar se reconocen en el estado de resultados.

3.5.4. Préstamos que devengan interés

Después del reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Los excedentes y pérdidas se reconocen en el estado de resultados.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado de resultados.

3.5.5. Baja en cuentas

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado de resultados.

3.6. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes

3.6.1. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la sociedad tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la sociedad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación, y cuando pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma. El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el estado de resultados a menos que otra norma indique lo contrario.

3.6.2. Provisiones por devoluciones

Las provisiones por costos relacionados con devoluciones se reconocen cuando se vende el producto. El reconocimiento inicial se basa en la experiencia histórica. La estimación inicial de los costos relacionados con devoluciones se revisa anualmente.

3.6.3. Provisiones por demandas y litigios en contra

- Las obligaciones contingentes relacionadas con demandas y litigios en contra se reconocen usando el mejor estimado y de acuerdo con su probabilidad de pérdida:
- Cuando el evento contingente es altamente probable, se reconoce una provisión contra los resultados.
- Cuando el evento contingente es eventual o posible, se revela en notas a los estados financieros
- Los eventos contingentes remotos no se revelan.

3.7. Impuestos

3.7.1. Impuesto a los Excedentes

El gasto por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido.

3.7.2. Impuesto a las excedentes corriente

El impuesto corriente por pagar está calculado según la ganancia fiscal del periodo y según la normatividad del ente fiscalizador del país, la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia (DIAN).

Las entidades sin ánimo de lucro hacen parte de un régimen tributario especial, el cual permite darle un tratamiento con disposiciones especiales con respecto al impuesto renta, habilitando una exención al impuesto de renta en los excedentes obtenidos.

3.8. Ingresos de actividades Meresorias

Los ingresos de actividades meresorias se reconocen en la medida que sea probable que los

beneficios económicos fluyan a la sociedad y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que sea realizado el pago. Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago definidas contractualmente y sin incluir impuestos ni aranceles.

Venta de bienes

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad se hayan sustancialmente transferido al comprador, por lo general, al momento de la entrega de los bienes.

3.9. Materialidad

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y las naturalezas de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.

Las evaluaciones y decisiones necesarias para la preparación de estados financieros deben basarse en lo relativamente importante, para lo cual se necesita emplear el buen juicio profesional. El concepto de materialidad está estrechamente vinculado con el de revelación completa, que solamente concierne a la información relativamente importante.

Los estados financieros deben revelar todas las partidas relevantes para afectar evaluaciones o toma de decisiones.

La materialidad o importancia relativa para la Empresa en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera fue definida por la administración y fundamentada con base un componente crítico para la sociedad, como lo son los ingresos, en un porcentaje del 1%.

3.10. Cambios en políticas, estimaciones y errores

3.10.1. Cambios en políticas contables

Las políticas contables son el conjunto de principios, reglas y procedimientos específicos, que serán adoptados por la sociedad para el manejo estandarizado y homogéneo de la información financiera de la misma.

Un cambio en políticas contables se aplicará de forma retrospectiva o prospectiva conforme a los requerimientos por la aplicación de un estándar.

La aplicación retrospectiva se da cuando la sociedad necesite hacer un cambio relevante en sus políticas y afectará los excedentes retenidos del periodo y cualquier efecto del periodo comparativo anterior. Además, realizará las revelaciones que dieron origen a dicho cambio.

La aplicación prospectiva se da cuando el efecto del cambio en políticas contables sea inmaterial, en este caso se aplicará exclusivamente a partir del periodo corriente revelando este suceso.

3.10.2. Cambios en estimaciones contables

Las estimaciones contables son criterios utilizados en el momento de definir la medición inicial y posterior de un elemento de los estados financieros.

Un cambio en un estimado contable se aplicará en el periodo corriente y prospectivo.

3.10.3. Correcciones de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, correspondientes a uno o más períodos anteriores que surgen de no emplear, o de emplear incorrectamente información que estaba disponible cuando los estados financieros fueron autorizados.

La sociedad corregirá de forma retroactiva re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presente información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo.

4. Estimaciones y suposiciones contables significativas

4.1. Juicios

La preparación de los estados financieros de la sociedad requiere que la administración deba realizar juicios, estimaciones y suposiciones contables que afectan los importes de ingresos, gastos, activos y pasivos informados y la revelación de pasivos contingentes al cierre del período sobre el que se informa. Por esta razón, la incertidumbre sobre tales estimaciones podría dar lugar a que en el futuro se requiera realizar ajustes significativos a los importes en libros de los activos o pasivos afectados.

4.2. Estimaciones y suposiciones

La sociedad procede a revelar las suposiciones claves relacionadas con la ocurrencia de sucesos futuros y otras fuentes clave de estimaciones que a la fecha de cierre del presente periodo sobre el que se informa poseen un alto riesgo de ocasionar ajustes significativos sobre los importes en libros de los activos y los pasivos durante los próximos ejercicios.

La preparación de los estados financieros de la sociedad ha requerido del uso de suposiciones y estimaciones considerando los parámetros y la información disponible, sin embargo, las circunstancias y suposiciones actuales sobre los acontecimientos futuros podrían variar debido a cambios en el mercado o a circunstancias que surjan más allá del control de la sociedad. A continuación, se resumen las estimaciones y suposiciones más relevantes empleadas en la elaboración de los estados financieros:

Impuestos, gravámenes y tasas

El activo por impuesto diferido se reconoce para todas las pérdidas impositivas no utilizadas en la medida que sea probable que exista una ganancia impositiva disponible contra la cual puedan compensarse esas pérdidas.

La determinación del importe del activo por impuesto diferido que se puede reconocer requiere de un nivel significativo de juicio por parte de la administración, en relación con la oportunidad y el nivel de la ganancia impositiva futura a alcanzar, y con las estrategias futuras de planificación fiscal a aplicar.

CORPOEMPRENDE, CORPORACION COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Estado de Resultados Integrales

Períodos terminados a 31 de Diciembre 2025 y Diciembre 31 de 2024

(Valores expresados en pesos colombianos)

31-Dic-25

Operaciones continuadas

Ingresos Por Actividades Meresorias	505.123.000
-------------------------------------	-------------

Total ingresos actividades ordinarias	505.123.000
--	--------------------

Valor Reinvertido Servicios prestados	-323.995.000
---------------------------------------	--------------

Otros Ingresos Donaciones	83.000.000
---------------------------	------------

Costo del Contrato de Participación	93.323.000
-------------------------------------	------------

Utilidad Bruta	170.805.000
-----------------------	--------------------

Gastos operacionales

Ventas	0
--------	---

Administración	94.911.100
----------------	------------

Total gastos de operación	94.911.100
----------------------------------	-------------------

Excedente Operacional	75.893.900
Ingresos (costos) financieros:	
Ingresos financieros	0
Costo Financiero	3.492.000
Actividades no ejecutadas	15.297.000
Otros Gastos	28.070.000
	<u>46.859.000</u>
Excedente antes de impuestos	29.034.900
Impuesto corriente	10.162.215
Excedente neto del período	18.872.685

CORPOEMPRENDE, CORPORACION COLOMBIANA DE EMPRENDIMIENTO

Estados de cambios en el patrimonio

Períodos terminados a 31 de Diciembre 2025 y Diciembre 31 de 2024

(Valores expresados en pesos colombianos)

	Capital Social	Superavit de Revaluación	Revalorización del Patrimonio	Excedente del ejercicio	Distribucción de excedente	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2024	0	0	0	25.325.169	0	0
Traslado del excedente ejercicio Anterior 2024				-25.325.169	25.325.169	0
Costo Servicios prestados						0
Aumento de Patrimonio						0
Excedente del ejercicio 2025				18.872.685		18.872.685
Reclasificación ORI						0
Saldo al 31 de diciembre de 2025	0	0	0	18.872.685	0	18.872.685

Estados financieros preparados de conformidad con los principios y normas de contabilidad e información financiera aplicables en Colombia de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el cual incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

El saldo de esta cuenta está compuesto por:

CUENTA	2025
BANCOS	32.797.685
TOTAL	32.797.685

El saldo de efectivo y equivalentes está compuesto por caja, bancos, e inversiones en efectivo que comprende los dineros mantenidos en cuentas bancarias respectivamente. El valor nominal por este concepto es igual a su valor razonable y se encuentran depositados en entidades financieras calificadas de bajo riesgo. Las cuentas que se tienen con las diferentes sociedades financieras no poseen ningún tipo de embargo al nombre de la sociedad.

6. Cuentas Por cobrar

El saldo de esta cuenta esta conformado por un anticipo realizado al señor Cristian Colorado para terminar de ejecutar en lo primeros 3 meses del año siguiente el proyecto iniciado en el mes de diciembre del año 2025; y en cuánto a los impuestos corresponde a retenciones que han sido practicadas a la corporación.

CUENTA	2025
ANTICIPOS Y AVANCES	
CRISTIAN COLORADO	13.226.000
ANTICIPO DE IMPUESTOS	4.487.000
TOTAL	17.713.000

7. Pasivos corrientes

El saldo de esta cuenta está compuesto por:

CUENTA	2025
IMPUESTOS POR PAGAR DIAN (IVA)	21.721.000
TOTAL	21.721.000

8. Excedente 2024 re invertido periodo fiscal 2024

El excedente del año 2024 fue destinado al cumplimiento del objeto social desarrollando las siguientes actividades:

Actividad de Formación Ubicación y Comunidad Impacto Directo Registrado

- Taller Miedo al Emprendimiento JAC Barrio Toscana (Comuna 5) Fortalecimiento emocional de 30 líderes y emprendedores locales.
- Taller Proyectos de Vida JAC Aures 1 (Comuna 7) Diseño de rutas de vida para 30 ciudadanos de Robledo.
- Taller Inteligencia Artificial JAL Comuna 7 (Virtual) Acceso a herramientas digitales de última generación para 30 personas.
- Taller Comunicación Asertiva JAC Barrio Toscana (Comuna 5) Mejora en las habilidades de negociación para 30 emprendedores.
- Programa de Proveedores Suroeste y Urabá 23 Emprendedores locales 3 meses de fortalecimiento comercial y canales de venta.
- Fortalecimiento Integral Urabá, Caucasia y El Bagre 30 Empresarios 6 meses en finanzas, SST, ambiental y marketing.
- Futuros Urbanos (UF) Oriente Antioqueño 5 Asociaciones alimentarias Diseño organizacional y acompañamiento estratégico.
- Bootcamp de Innovación La Ceja, Antioquia 45 Empresarios Talleres experienciales de gestión estratégica.

CORPOEMPRENDE adopta un modelo de sostenibilidad financiera basado en la ejecución de proyectos cofinanciados por terceros, que permitió garantizar la ejecución directa y permanente de programas de interés general, cuyos excedentes son reinvertidos en su totalidad en el desarrollo de actividades meritorias de interés general y acceso abierto a la comunidad.

Este modelo permite:

- Garantizar la gratuidad de los programas comunitarios.
- Acceso a población vulnerable
- Sostenibilidad operativa
- Cumplimiento del objeto social
- Ampliar cobertura territorial.
- Fortalecer la capacidad institucional.
- Cumplir con el principio de no distribución de excedentes.

En ningún caso los recursos generados fueron distribuidos directa o indirectamente a fundadores, miembros, directivos o terceros.

La totalidad de los excedentes fue aprobada para reinversión mediante decisión formal de la asamblea general, conforme a los estatutos sociales y la normatividad tributaria vigente.

	2025
EXCEDENTE A RE INVERTIR 2025	26.756.000

El excedente será reinvertido en las actividades meritorias que se estipulen como talleres grupales, asesorías técnicas, fortalecimiento emocional entre otros

9 Ingreso de actividades Meritorias

El saldo de esta cuenta está compuesto por:

CUENTA	2025
INGRESOS POR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	505.193.000
COMFAMA	242.421.000
FONDO DE EMPLEDOS ALMACENES ÉXITO	2.400.000
FUNDACION AURELIO LLANO POSADA	69.495.000
MINEROS ALUVIAL S.A.S BIC	146.566.000
FUNDACION MI SANGRE	138.411.000
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN	5.800.000
DONACIONES	69.774.000
FUNDACION AURELIO LLANO POSADA	83.000.000
TOTAL	588.193.000

Los ingresos generados por la corporación cofinancian las actividades meritorias que se desarrollan durante el periodo fiscal con actividades dirigidas a la comunidad donde estos proyectos constituyen mecanismos de sostenibilidad donde la corporación realiza su aporte en especie como el conocimiento de sus colaboradores.

10 Valores Reinvertidos en los Servicios Prestados

El dinero recibido durante el periodo por las actividades meritorias fue distribuido de la siguiente manera para dar cumplimiento con su objeto social que es el trabajo por la comunidad.

COSTOS DE EJECUCIÓN	2025
CONTRATOS	262.823.000
CAPACITACIONES	21.850.000
REFRIGERIOS	17.193.000
COSTOS INDIRECTOS	22.129.000
COSTO CONTRATO DE COLABORACIÓN	93.323.000
TOTAL	323.995.000

11. Gastos de administración

Estos gastos administrativos fueron todos apoyos que se tiene durante el desarrollo de las actividades (Honorarios y servicios), de igual manera los gastos fijos que se generan en la ejecución de los proyectos; (Impuestos, arrendamientos, seguros, servicios públicos, gastos legales, gastos de viaje y otros) ascienden en el año a \$ 94.911.100

12. Gastos financieros

El saldo de esta cuenta está compuesto por:

GASTOS FINANCIEROS	2025
GASTOS BANCARIOS	458.000

GRAVAMEN MVTO FRO	3.034.000
TOTAL	3.492.000

12. Otros Gastos

El saldo de esta cuenta está compuesto por:

OTROS GASTOS	2025
ACTIVIDADES NO EJECUTADAS	15.297.000
GASTOS DIVERSOS	28.070.000

Las actividades no ejecutadas fueron aquellas que por problemas de logística y de factores externos no se pudieron ejecutar en los lugares establecidos, por lo tanto, se da como otros gastos. y en cuentas los gastos diversos fueron todos aquello que en el momento de ejecutar las actividades se presentaron y no se tenían presupuestado tales como apoyo de terceras personas, transportes y alimentación adicional, propinas y demás.

Laura Díez

LAURA DIEZ
Representante Legal



ADRIANA PATRICIA SERNA
Contadora
TP 145437